



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD**
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 69, obran Decretos N° 1194/2021 al N° 1330/2021, y Resolución N° 51/2021 a la N° 57/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de abril al día 30 de abril del año 2021.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1194/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, Cintia María Beatriz	27-29466191-9	\$ 5.000,00
Gallegos, Fernanda Liliana	27-32025945-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1195/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 4 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de reparación completo de UNA (1) BOMBA marca FLYGT, Modelo 3200 (cloacal), sin contemplar el impulsor, que es utilizada en Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA, hasta el día 4 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1196/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 5 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) BOLSAS DE POLIETILENO, destinadas a servicios de barridos, áreas especiales y limpieza de microbasurales, a cargo de la Dirección de Residuos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 5 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.410.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1197/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 6 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de VEINTIÚN (21) CUBIERTAS, destinadas a distintos móviles de la Dirección de Residuos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 6 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1198/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2021 para la adquisición de materiales de alumbrado público, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1.560 de esta ciudad, por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA (\$ 1.311.060,00) los siguientes ítems:

- 1- TRESCIENTAS (300) Lámparas de sodio A.P. de 150 W, marca OSRAM
- 2- TRESCIENTOS (300) Balastos para lámpara de sodio de 150 W, marca ITALAVIA
- 4- DOSCIENTOS (200) Fotocontroles 10 A, marca ITALAVIA
- 6- TRESCIENTOS (300) Ignitores para lámpara de sodio 150w a 400w, marca ITALAVIA
- 17- DIEZ (10) interruptores termomagnéticos 1 x 63ª, marca BAW
- 18- TREINTA (30) interruptores termomagnéticos 2 x 40ª, marca BAW
- 19- TREINTA (30) interruptores termomagnéticos 2 x 10ª, marca BAW
- 20- CINCUENTA (50) interruptores termomagnéticos 2 x 25ª, marca BAW
- 21- CINCUENTA (50) disyuntores diferenciales 2 x 25ª, marca BAW
- 22- VEINTE (20) contactores 32ª bobina 220volts, marca BAW
- 24- SETENTA (70) Fuentes driver para led 105w, marca ITALAVIA

- A la firma "ARGELEC SA", CUIT Nº 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón Nº 4.242 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en ventas@argelec.com.ar, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 225.577,00) los siguientes ítems:

- 3- VEINTE (20) Equipos auxiliares para lámpara de sodio 150W, marca ITALAVIA
- 7- UN MIL (1.000) Metros de cable preensablado de 2x4 mm2, marca XLPE
- 11- CIEN (100) pinzas de anclaje pkds 20p, marca LCT

- A la firma "LUXAR SRL", CUIT Nº 30-71592114-2, con domicilio en calle Belgrano Nº 2.144, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en luxarventas@hotmail.com, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 153.321,00), lo siguientes ítems:

- 5- CIEN (100) Bases para Fotocontrol, marca LUMINIA

12- SEISCIENTOS (600) fusibles cerámicos tubulares 10 x 38 6ª, marca NEOZED

13- OCHOCIENTOS (800) metros cable unipolar 2.5mm, marca CABLECENTER

14- DOSCIENTOS (200) metros cable unipolar 4mm, marca CABLECENTER

15- DOSCIENTOS (200) metros cable tpr 2 x 2.5mm, marca CABLECENTER

16- DOSCIENTOS (200) metros cable tpr 3 x 2.5mm, marca CABLECENTER

- A la firma "RADIO LUX SA", CUIT N° 30-55159030-1 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 780 de la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 455.933,20) los siguientes ítems:

8- VEINTE (20) Luminarias viales tipo suspensión 230mm, marca MZ

9- CUATROCIENTOS (400) Morcetos para acometida, marca LCT

23- SETENTA (70) Fuentes driver para led 200w, marca PHILIPS

- A la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA SA", CUIT N° 30-69326185-2, con domicilio en calle Cavia N° 633 de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico en distribuidoraroccacentral@gmail.com, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), el siguiente ítem:

10- CUATROCIENTOS (400) portafusibles para morceto preensamblado, marca LCT

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1199/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Bello, Regina Magalí	27-40562769-3	\$ 3.000,00
Massart, Melanie Stefania	27-40159490-1	\$ 3.000,00
Zuñiga Troncoso, Raúl Jonathan	20-41267971-8	\$ 3.000,00
Ramírez, Victoria Lilian	27-41261041-0	\$ 3.000,00
Galván Prinos, María Valentina	27-38798557-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1200/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (28.560 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 504.402,73), por la provisión de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (28.560 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000173 y Remito N° R0000600053427.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1201/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la décima etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 240.101,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000188	\$ 228.096,52	Pesos doscientos veintiocho mil noventa y seis con cincuenta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" Nº 00002-00000189	\$ 12.005,08	Pesos doce mil cinco con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1202/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Restauración Vieja Terminal – Tercera Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 311.114,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000754	\$ 295.559,21	Pesos doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con veintiún centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000755	\$ 15.555,75	Pesos quince mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1203/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 74.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000750	\$ 70.585,00	Pesos setenta mil quinientos ochenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000751	\$ 3.715,00	Pesos tres mil setecientos quince.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1204/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Juan Lavalle entre calles José Hernández y Luis Pasteur; calle Tomás Edison entre calles Juan Lavalle y Eusebio Goldaracena de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 451.898,27) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Limitada	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero, Casa Nº 23	"B" Nº 00002-00000094	\$ 429.303,36	Pesos cuatrocientos veintinueve mil trescientos tres con treinta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Limitada	Días, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero, Casa Nº 23	"B" Nº 00002-00000095	\$ 22.594,91	Pesos veintidós mil quinientos noventa y cuatro con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1205/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 3º del año 2021 y Cementerio Cuota 2º, ambos con vencimiento al día 12 de abril del año 2021, y Planes de Pago Período 4º, con vencimiento el día 15 de abril del 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 10.612,50
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 6.412,50
ANDRADA, Jesús David	20-12385853-1	\$ 5.925,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 4.875,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 5.875,00
BENEDETTI, Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 6.175,00
BENÍTEZ, Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 11.075,00
BLASICH, Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 7.412,50
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 12.037,50
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 4.462,50
CARMONA, María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 9.212,50
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 10.062,50
CORUJO, Norma Lucrecia	27-16182283-9	\$ 10.437,50
DELGADO, Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 5.650,00
DUARTE, Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 5.775,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 9.662,50
ECHAZARRETA, Luis Gustavo	20-33014223-6	\$ 6.487,50
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 7.375,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 4.600,00
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 7.000,00
FARIAS, Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 9.512,50
FARIÑA, Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 6.125,00
FERNÁNDEZ, Maite Soledad	27-39718191-5	\$ 9.062,50
FLEYTAS, Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 5.237,50
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 9.400,00
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 8.075,00
GÓMEZ, Claudio César	23-22975350-9	\$ 8.100,00
GÓMEZ, Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 8.262,50
GONZÁLEZ, Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 11.137,50
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 5.837,50
ICARDO, Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 6.512,50
INSAURRALDE, Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 7.625,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 7.700,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 12.287,50
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 14.062,50
LUACES, Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 4.012,50
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 9.700,00
MOLINARI, Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 6.100,00
MONTENEGRO, Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 6.387,50
MUJICA, Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 13.575,00
NAZER, Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 5.175,00
NÚÑEZ, Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 9.587,50
NÚÑEZ, Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 13.162,50
OTERO, Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 8.462,50
PAPES, Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 6.262,50
PARRILLA, Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 9.587,50
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 4.475,00
PIGHETTI, Nélide Patricia	27-16346905-2	\$ 6.450,00
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 7.912,50
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 9.387,50

PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 12.787,50
PROPPE, Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 8.600,00
PULIDO, Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 7.850,00
QUIRÓZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 6.825,00
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 11.100,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 6.975,00
RODRIGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 9.187,50
SANTIAGO, Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 6.537,50
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 12.150,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 8.525,00
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 4.500,00
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 7.337,50

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1206/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2021 y 11 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1207/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Francisco Andrés NOIR, DNI N° 30.010.320, domiciliado en calle Ángel Elías N° 375 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Francisco Andrés NOIR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. más el adicional que percibe el personal afectado a la Subdirección de Inspección General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1208/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, DNI N° 36.660.375, domiciliada en Avenida Parque N° 1.280 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1209/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Sol NIEVAS, DNI N° 35.700.417, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora en la Casa de Protección Integral para las Mujeres en Situación de Violencia de Género "Alas Desatadas" en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Sol NIEVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.459,20) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1210/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto N° 482/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 66 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.152,90) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular." **ARTÍCULO 2º.-** La Señora FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.152,90) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1211/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE conforme la Ordenanza N° 11.740/2012, como VOCAL TESORERO de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Contador Marcelo Sebastián GÓMEZ, DNI N° 34.660.429, domiciliado en calle Enrique Gutiérrez N° 1.901 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1212/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 16 de abril del año 2021, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Secretario de Hacienda y Política Económica, Contador Santiago IRIGOYEN, DNI N° 25.861.284, para las que fuera designado mediante Decreto N° 4880/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1213/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 16 de abril del año 2021 las funciones que como Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Contadora Delfina Florencia HERLAX, DNI N° 29.170.508, para las que fuera designada mediante Decreto N° 4767/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1214/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 16 de abril del año 2021 las funciones que como Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara el Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493, para las que fuera designado mediante Decreto N° 4889/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1215/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE SECRETARIO DE GOBIERNO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 19 de abril del año 2021, al Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1216/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 19 de abril del año 2021, a la Contadora Delfina Florencia HERLAX, DNI N° 29.170.508.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1217/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-20243969-7	ÁBALOS, INÉS ESPERANZA	\$ 3.000,00
27-23151914-4	ACOSTA, SANDRA KARINA	\$ 4.500,00
23-35041511-4	ACOSTA, MIRIAM VANINA	\$ 3.000,00
20-05881483-1	ACOSTA, RICARDO ALBERTO	\$ 3.500,00
27-21663230-9	AGUILAR QUIROGA, MARÍA NIEVES	\$ 3.000,00
27-23051783-0	AGUILAR, EVA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-20975084-3	AGUILAR, RITA PATRICIA	\$ 4.000,00
27-26630900-2	AGUIRRE, ADRIANA ELENA	\$ 5.000,00
27-27305501-6	AGUIRRE, ROSARIO ITATI	\$ 3.500,00
27-43827974-7	ALBELO, LUCÍA CAROLA	\$ 4.000,00
27-11315668-1	ALMADA, MARÍA ADELINA	\$ 5.000,00
27-16346902-8	ALMADA, MÓNICA LETICIA	\$ 4.000,00
27-23051936-1	ALMIRÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.500,00
27-34731943-6	ALMIRÓN, PAOLA NATALÍ	\$ 4.000,00
27-14933965-0	ALONSO, MÓNICA GRACIELA	\$ 3.000,00
20-18213126-2	ÁLVAREZ, ENRIQUE CARLOS	\$ 4.000,00
23-38171249-4	ÁLVAREZ, MAIRA ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-41188277-8	ÁLVAREZ, TALIA ANTONELLA	\$ 3.000,00
27-31411571-1	AMENTAS, ALFONSINA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-35700491-3	ANCHERAMA, SANDRA MARICEL	\$ 2.500,00
27-14808457-8	ANDRADE, ALEJANDRA LAURA	\$ 5.000,00
27-41267770-1	ANSALDI, VERÓNICA NOEMÍ	\$ 2.000,00
27-17233791-6	ANTÚNEZ, ADRIANA MABEL	\$ 3.500,00



27-05887031-0	ANTÚNEZ, MARÍA ANGÉLICA	\$ 3.000,00
27-23147928-2	ANTÚNEZ, MARÍA FERNANDA	\$ 3.000,00
27-28948715-3	AREVALO, MARIELA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
20-34660653-4	ARREGUEZ, CARLOS HERNÁN	\$ 4.000,00
27-28349598-7	ATTONATY, FERNANDA YANINA	\$ 3.000,00
20-17344733-8	ATTONATY, SERGIO FABIÁN	\$ 2.500,00
27-34661039-0	AYALA, JÉSICA ROMINA	\$ 3.000,00
27-34418899-3	BAEZ, MARÍA ANABEL	\$ 3.000,00
27-33854931-3	BARBOSA, ELIANA GISELA	\$ 6.000,00
20-14650402-8	BARBOSA, NÉSTOR ALCIDES	\$ 2.500,00
27-31689647-8	BARBOSA, VANINA CELINA	\$ 3.000,00
20-35981885-9	BARBOZA, FACUNDO VALENTÍN	\$ 4.000,00
27-94090323-3	BARDIER CALLERO, SILVINA MABEL	\$ 4.000,00
27-23836355-7	BARRIOS, GREGORIA PATRICIA	\$ 2.000,00
27-27158234-5	BARROZO, EVANGELINA ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-32025558-4	BASIN, JÉSICA FABIANA	\$ 4.000,00
27-22088815-6	BELÉN, MARIELA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
23-33469582-4	BENEDETTI, MARÍA PAMELA	\$ 3.000,00
27-32296726-3	BENEDETTI, STEFANÍA	\$ 3.000,00
27-37075910-9	BENETTI, LUCÍA	\$ 6.000,00
27-33806990-7	BENTANCOR, DAIANA SOLEDAD	\$ 4.000,00
20-21426910-5	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	\$ 2.000,00
24-40018709-2	BERARDO, NADIA SOLEDAD	\$ 5.000,00
27-33469574-9	BIRNES, JACQUELINE JOHANNA	\$ 4.000,00
27-36104042-8	BERÓN, DAIANA SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-22497178-3	BERÓN, VIVIANA MARINA	\$ 3.000,00
20-22712791-1	BLANCO, CARLOS ALBERTO	\$ 3.000,00
20-12385346-7	BLANCO, MARCOS RAMÓN	\$ 4.000,00
27-39554385-2	BLANCO, TAMARA DANIELA	\$ 4.000,00
20-31207907-1	BLASIYH, MAXIMILIANO PATRICIO	\$ 3.000,00
27-39415007-5	BOLIG CALVEYRA, LÍA ROCÍO ADRIANA	\$ 3.000,00
27-18436774-8	BORCHES, ZULMA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-16610681-3	BORRO, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-16002160-3	BORRO, PATRICIA BEATRIZ	\$ 3.000,00
20-32289396-6	BRAUN, ÁNGEL ENRIQUE	\$ 3.000,00
27-26377625-4	BRAUN, MIRIAM ELIZABETH	\$ 2.500,00
27-12095627-8	BREDLE, MARTA GRISELDA	\$ 3.000,00
20-92589442-8	BUFFONI, EDGARDO JOSÉ	\$ 5.000,00
23-20449444-4	BULACIO, ROSA MARÍA	\$ 4.000,00
20-13593923-5	BULAY, CARLOS MARÍA	\$ 4.000,00



27-35116107-3	CABELIER, ANTONELLA	\$ 2.000,00
20-40991524-9	CABEZAS, ZOE KIMBERLYN	\$ 5.000,00
20-16957653-0	CABRERA, FRANCISCO JOSÉ	\$ 4.000,00
23-14808490-4	CALLERO, NILDA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	\$ 2.500,00
27-39840269-9	CANO, MICAELA ALEJANDRA	\$ 3.500,00
27-31222577-5	CANO, PAOLA ANDREA	\$ 4.500,00
23-20361708-9	CANO, RICARDO ENRIQUE	\$ 4.000,00
27-33014167-6	CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	\$ 4.500,00
20-12385542-7	CARBALLO, JUAN FRANCISCO	\$ 4.500,00
20-23836177-0	CARDOZO, CARLOS DANIEL	\$ 5.000,00
27-92716629-7	CARIAGA DELFINO, LAURA	\$ 3.000,00
20-27609359-3	CARMONA LARROSA, ANTONIO FERNANDO	\$ 2.500,00
27-42070056-9	CARMONA, LUANA ISABEL	\$ 2.000,00
27-40991554-5	CARMONA, RAFAELA CASANDRA	\$ 5.000,00
27-21470555-4	CARRIZO, ANA CARINA	\$ 5.000,00
23-35116398-4	CARRO, ALBINA	\$ 6.000,00
20-13593976-6	CARRO, HÉCTOR VICTORIANO	\$ 3.000,00
23-32069622-4	CASAGRANDE, MARÍA JOANA	\$ 4.000,00
20-13815892-7	CASAL, JOSÉ	\$ 3.000,00
27-35040806-7	CASENAVE, ANTONELLA NERINA	\$ 3.000,00
20-32069647-0	CASTAÑO, MIGUEL ÁNGEL	\$ 3.500,00
27-34660619-9	CASTELLANO, MAIRA AGUSTINA	\$ 3.000,00
27-42801653-5	CASTILLO, ANA ARIANA FRANCISCA	\$ 6.000,00
27-41188226-3	CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	\$ 5.000,00
20-92199836-9	CASTRO, DANIEL ALBERTO	\$ 5.500,00
27-34792037-7	CASTRO, ELIANA MARÍA	\$ 4.000,00
20-30485553-4	CASTRO, HÉCTOR ANDRÉS	\$ 2.000,00
20-29170755-7	CASTRO, JUAN FRANCISCO	\$ 3.000,00
27-10254935-5	CEBALLOS, HAYDEE	\$ 5.000,00
27-26686210-0	CEPEDA, ANDREA DEL ROSARIO	\$ 2.000,00
27-39030086-2	CEPEDA, GIULIANA ANAHÍ	\$ 3.000,00
27-35700501-4	CEPEDA, PATRICIA JOHANA	\$ 3.500,00
27-42354521-1	CHALLIOL, LOANA	\$ 6.000,00
20-13815018-7	CHÁVES, MIGUEL ÁNGEL	\$ 4.000,00
27-31567198-7	CHÁVES, VIVIANA SILVINA	\$ 3.000,00
27-16182269-3	CHESINI, NORMA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA, ELVIRA MARÍA CRISTINA	\$ 4.000,00
23-26989565-9	CHURRUARIN, MARIANO ROMÁN	\$ 4.000,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	\$ 3.500,00



27-21933572-0	COBRE, DANIELA RAQUEL	\$ 3.500,00
27-34350608-8	COLLAZO, MARÍA VICTORIA	\$ 3.000,00
20-96074514-1	COMANDO OJEDA, GONZALO DAVID	\$ 4.000,00
27-26377595-9	COMPARADA, SILVINA MABEL	\$ 3.000,00
27-95983408-9	CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA	\$ 4.000,00
20-08572312-0	CORIA, JORGE OSMAR	\$ 3.000,00
23-13593985-4	COVATO, MARÍA ROSA CONCEPCIÓN	\$ 3.500,00
27-34660812-4	CRISTALDO, MARÍANA ELIZABETH	\$ 1.500,00
20-16031199-2	CUFRÉ, HÉCTOR RICARDO	\$ 4.000,00
23-40047368-4	DALMON, GIULIANA MICAELA	\$ 3.500,00
27-35116268-1	DALMON, TAMARA FABIANA	\$ 3.500,00
23-30789428-9	DE LA CRUZ, CRISTIAN DAMIÁN	\$ 4.000,00
27-22712716-9	DE LOS SANTOS, LETICIA ELIZABETH	\$ 2.500,00
27-29169868-4	DE LOS SANTOS, MARÍA JOAQUINA	\$ 3.500,00
20-34418738-0	DELAPIAZZA, JORGE HORACIO	\$ 2.000,00
27-35732130-7	DELGADO, MARÍA ANTONELA	\$ 5.000,00
27-17181635-7	DELGADO, MARÍA ESTELA	\$ 6.000,00
27-16610700-3	DENIS, BLANCA PATRICIA	\$ 3.000,00
20-16346413-7	DENIS, JORGE RAMÓN	\$ 3.000,00
27-18088417-9	DIAZ, MARÍA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
23-33014117-4	DORREGO, MATILDE ESTER	\$ 4.000,00
27-19006120-0	DOS SANTOS, SOLEDAD ANTONELLA	\$ 2.000,00
27-28458030-9	DUARTE, ANDREA MARÍA EUGENIA	\$ 6.000,00
27-14849291-9	DUARTE, HERMINIA MARÍA	\$ 4.000,00
27-35116480-3	DURÁN, DÉBORA DAIANA	\$ 4.000,00
27-18352988-4	ECHEVERRÍA, NILDA RAQUEL	\$ 3.500,00
27-24141565-7	ELENA, SUSANA ELIZABETH	\$ 6.000,00
27-22919277-4	ENTRENA, ISABEL ELVIRA	\$ 3.000,00
27-31508977-3	ESPEJO CABALLERO, ÉRIKA ESTEFANÍA	\$ 4.000,00
20-42972622-1	ESPINDOLA, ALEXANDER	\$ 4.000,00
27-16761860-5	ESPINOSA, OGARITA RENE	\$ 3.000,00
27-28631094-5	ECHEGARAY, FERNANDA JAQUELINA	\$ 3.000,00
27-38773790-7	FABANI, MARÍA CANDELARIA	\$ 3.000,00
20-33854977-7	FARIÑA, CARLOS SAÚL	\$ 6.000,00
27-22088948-9	FARIÑA, ELSA ELIZABETH	\$ 2.500,00
27-38543926-7	FARIÑA, FERNANDA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-20243466-0	FARIÑA, PATRICIA SILVINA	\$ 3.000,00
27-44701472-1	FARIÑA, JENNIFER YANELA	\$ 3.000,00
27-25288863-8	FARIÁS, DELIA SUSANA	\$ 3.000,00
20-11550536-0	FELGUER, JORGE ORLANDO	\$ 6.000,00



20-31343609-9	FERARRI, JULIO ARMANDO	\$ 4.000,00
27-16346757-2	FERNÁNDEZ, HERMINIA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-24187085-0	FERNÁNDEZ, NATALIA SUSANA	\$ 6.000,00
27-16610757-7	FERNÁNDEZ, TERESA MARÍA DEL ROSARIO	\$ 2.000,00
23-18179453-4	FERNÁNDEZ, VIVIANA MÓNICA	\$ 3.000,00
23-33014294-4	FILIPPI, NANCY JANET	\$ 2.500,00
27-27659813-4	FILOGRASSO, FABIANA NOEMÍ	\$ 4.000,00
23-18352974-9	FLORES, MIGUEL ÁNGEL	\$ 3.500,00
23-29766806-4	FOLMER, ESTELA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-40165907-8	FRANCO, BRENDA AILÉN	\$ 4.500,00
27-21133521-7	FRANCO, FABIANA MARCELA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1218/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto Nº 751/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de marzo del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 2 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Abogada SCHALENGHE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 24.818,05) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- La Abogada SCHALENGHE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 24.818,05) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1219/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto Nº 1057/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de abril del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 54 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora FLORES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011 con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los



días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito". **ARTÍCULO 2º.-** La Señora FLORES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011 con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1220/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto Nº 504/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 52 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos". **ARTÍCULO 2º.-** La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1221/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto Nº 793/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de marzo del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 4 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora CÓCERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011 con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito". **ARTÍCULO 2º.-** La Señora CÓCERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011 con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1222/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto N° 482/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de febrero del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 4 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular". **ARTÍCULO 2º.-** La Señora LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1223/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; CUATRO MIL (4.000) paquetes de arroz presentación por kg.; DOS MIL (2.000) paquetes de azúcar, presentación paquete por kilo; DOS MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) envases de puré de tomate tetrabrick por 520 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) latas de arvejas, lata por 380 grs., DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos y DOS MIL (2.000) jabones en pan; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 2, N° 4, N° 5, N° 7, N° 8, N° 9, y N° 11, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.111.850,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 1, N° 3, N° 6, N° 10, N° 12 y N° 13, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 682.625,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1224/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-22497112-6	FRANCO, NÉSTOR ALEJANDRO	\$ 6.000,00
27-44369024-2	FUENTES, BRISA CELESTE	\$ 5.000,00
27-16610470-5	FUENTES, ADELA MÓNICA	\$ 2.000,00
23-38171347-4	FUENTES, DANIELA ESTEFANÍA	\$ 4.000,00
20-17148138-5	FUSTER, MARCELO DAVID	\$ 4.000,00



20-28276947-7	GALEANO, ALEJO MARCIAL	\$ 3.000,00
20-18490981-3	GALLAY, OSCAR LUIS	\$ 5.000,00
27-33160118-2	GARAY, JÉSICA REBECA	\$ 4.000,00
27-92437608-8	GARCÍA TORRES, CHERRIE SILVANA	\$ 5.000,00
23-25288795-4	GARCÍA, ADRIANA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-16989428-6	GARCÍA, AMALIA MERCEDES	\$ 2.500,00
27-27000696-0	GARCÍA, ANDREA ALEJANDRA	\$ 4.000,00
27-35710809-3	GARCÍA, DAIANA AILÍN	\$ 3.000,00
20-27813154-9	GARCÍA, GASTÓN EDUARDO	\$ 3.000,00
23-30902343-9	GARCÍA, ISMAEL ABRAHAM	\$ 5.000,00
27-42972881-4	GARCÍA, LESLIE ABIGAIL	\$ 2.000,00
27-22088713-3	GARCÍA, MARÍA JOSÉ	\$ 5.000,00
20-17684202-5	GARCÍA, NÉSTOR FABIÁN	\$ 4.000,00
27-27272881-5	GARCÍA, RUTH NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-36807763-7	GARCÍA, SARA ELISA	\$ 2.000,00
27-18099198-6	GARCÍA, SILVIA SUSANA	\$ 3.000,00
20-13522637-9	GASMAN, ANTONIO FERNANDO	\$ 3.000,00
23-38171549-3	GASMAN, MICAELA AYELEN	\$ 5.000,00
23-35835943-4	GATTI, RITA CELIA	\$ 3.000,00
27-17459526-2	GEBHARDT, MARÍA CRISTINA	\$ 3.000,00
27-13815944-8	GEBHARDT, SUSANA MABEL	\$ 6.000,00
20-28349709-8	GIMÉNEZ, JULIO CÉSAR	\$ 3.000,00
27-21637772-4	GODOY, CELIA CEFERINA	\$ 2.500,00
27-23051925-6	GODOY, FABIANA TERESITA	\$ 3.000,00
27-18503165-4	GODOY, GRACIELA INÉS	\$ 3.500,00
20-23386798-6	GODOY, PEDRO DANIEL	\$ 4.000,00
27-35708759-2	GÓMEZ ANDREA, ANABELLA	\$ 4.000,00
27-38171114-0	GÓMEZ, ANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-36942080-7	GÓMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	\$ 5.000,00
23-18323986-4	GÓMEZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 4.000,00
27-32453980-3	GÓMEZ, ELINA	\$ 4.500,00
27-37467098-6	GÓMEZ, GISEL ARACELI	\$ 4.000,00
27-37293866-3	GÓMEZ, JÉSICA DANIELA	\$ 4.000,00
27-30789086-6	GÓMEZ, LORENA PAOLA	\$ 2.500,00
27-34752962-7	GÓMEZ, MARIANELA ANAHI	\$ 3.500,00
27-28349988-5	GÓMEZ, MÓNICA YANINA	\$ 3.500,00
20-38171313-0	GÓMEZ, RICARDO RAMÓN	\$ 6.000,00
27-14911934-0	GÓMEZ, SARA	\$ 3.000,00
27-36209088-7	GÓMEZ, SONIA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-46927064-0	GÓMEZ, STEFANI ANAHÍ	\$ 2.000,00



27-30323666-5	GÓMEZ, VANESA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-41267782-5	GÓMEZ, VANESA CAROLINA	\$ 4.000,00
20-93090684-1	GONZÁLEZ, CARTAGENA HUGO	\$ 3.000,00
27-20243672-8	GONZÁLEZ, ADRIANA VIVIANA	\$ 4.000,00
27-16601589-3	GONZÁLEZ, AIDA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-05973845-9	GONZÁLEZ, ANA MARÍA	\$ 3.500,00
27-35700450-6	GONZÁLEZ, ANALÍA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-16346721-1	GONZÁLEZ, GRISELDA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-28699181-0	GONZÁLEZ, IRIS MARISOL	\$ 3.000,00
20-21428362-0	GONZÁLEZ, JUSTO JOSÉ	\$ 3.000,00
20-35710627-4	GONZÁLEZ, LUIS HORACIO	\$ 4.000,00
27-24596798-0	GONZÁLEZ, MARÍA HORTENSIA	\$ 4.000,00
27-26377532-0	GONZÁLEZ, MARIELA BEATRIZ	\$ 3.800,00
27-27020843-1	GONZÁLEZ, ROSANA ALEJANDRA	\$ 4.000,00
20-22411535-1	GONZÁLEZ, RUBÉN	\$ 4.000,00
23-29982770-4	GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE	\$ 3.500,00
27-42069966-8	GUIDO, MARÍA FLORENCIA	\$ 4.000,00
27-17876055-1	GUILIETTI, DIANA MARÍA INÉS	\$ 4.000,00
27-22524834-1	GUILIETTI, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
27-17684624-6	GUIMERA, MÓNICA MABEL	\$ 3.500,00
20-08398464-4	GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO	\$ 6.000,00
20-25266152-3	GUTIÉRREZ, MARCELO ERNESTO	\$3.000,00
27-32996441-3	GUZMAN, MARÍA CELESTE	\$ 3.500,00
27-18099405-5	HERMELO, NIDIA GABRIELA	\$ 4.000,00
20-39840280-5	HERRERA, BRIAN DANILO	\$ 3.000,00
27-30323698-3	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ	\$ 3.000,00
20-38171131-6	HERRERA, ROSARIO DOLORES	\$ 2.500,00
20-37293785-9	HIDALGO, SANDRA VANESA	\$ 3.000,00
20-40562258-1	IBARROA AMARILLO, ESTEBAN ISMAEL	\$ 4.000,00
27-30564090-0	ICARDO, NATALIA ROCÍO	\$ 3.000,00
20-17984658-7	IORFINO, RAMÓN NORBERTO	\$ 4.000,00
27-24187249-7	IRIGOYEN, MARÍA GABRIELA	\$ 3.000,00
27-28948668-8	IRIGOYEN, NILDA ESTER	\$ 4.000,00
27-35710320-2	JANZA, CARMEN PAOLA	\$ 2.000,00
27-31875542-1	JARA, EMILSE SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-30386303-1	JUNCO GÓMEZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 3.500,00
20-33806938-4	KREICK, SABRINA ELIZABETH	\$ 4.000,00
20-28349856-6	LABANCA, FERNANDO LUIS	\$ 3.000,00
20-27836006-8	LABANCA, JESÚS CEFERINO	\$ 3.000,00
27-25018907-4	LABORDE, ANA ESTER	\$ 3.000,00



27-18508707-2	LABORDE, CLAUDIA NOEMÍ	\$ 2.500,00
27-24245308-0	LADO, MIRIAM ANDREA	\$ 2.000,00
27-22712878-5	LAMAS, MÓNICA MIRIAM	\$ 6.000,00
27-18099209-5	LANDABURO, SUSANA ESTER	\$ 6.000,00
20-12984807-4	LARRAZABAL, JOSÉ LUIS	\$ 3.500,00
20-08441456-6	LAVIN, JOSÉ ALBERTO	\$ 3.000,00
27-34536183-4	LEIVA, MARÍA LOURDES	\$ 3.000,00
27-34850117-3	LEIVA, MARCELA MARÍA DE LOS MILAGROS	\$ 4.000,00
27-32721210-4	LEIVA, SILVIA ESTHER	\$ 3.000,00
20-29061879-8	LEÓN, DIEGO ARMANDO	\$ 4.000,00
27-32355697-6	LEÓN, SABRINA VANESA	\$ 2.000,00
27-16398230-2	LÓPEZ, SILVIA	\$ 3.500,00
27-13263033-5	LORINCZ, VER\$TA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-14215749-2	MACHAO, MARÍA DEL ROSARIO	\$ 2.000,00
27-36318139-8	MACIAS, MARINA SOLANGE	\$ 2.000,00
27-29674598-2	MADDALENA, NOELIA	\$ 3.500,00
20-33078532-3	MAGALLAN, JUAN PABLO	\$ 4.000,00
20-11779536-6	MAGNANO, JUAN JOSÉ PEDRO	\$ 3.000,00
27-14554501-9	MAGNANO, TERESA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-38544005-2	MALAVER, TAMARA GABRIELA	\$ 3.500,00
27-32781281-0	MANEIRO ROMERO, NOELIA ANAHÍ	\$ 4.000,00
27-24187108-3	MARCHESINI, GABRIELA DE LOS ÁNGELES	\$ 4.000,00
27-24904835-1	MARCON, DEOLINDA EDITH	\$ 4.000,00
20-43632687-5	MÁRQUEZ, LUCIANO	\$ 4.000,00
27-35710868-9	MÁRQUEZ, PAULA	\$ 3.000,00
20-42069150-6	MARTÍNEZ , HERNÁN ARIEL	\$ 2.000,00
27-20243894-1	MARTÍNEZ, CLAUDIA STELLA MARIS	\$ 2.000,00
20-14842392-0	MARTÍNEZ, CLAUDIO DANIEL	\$ 4.000,00
20-31567459-0	MARTÍNEZ, GERMÁN EZEQUIEL	\$ 4.000,00
20-24187222-0	MARTÍNEZ, JUSTO ROBERTO	\$ 4.000,00
27-25392996-6	MARTÍNEZ, LILIANA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-33160225-1	MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
27-22524932-1	MARTÍNEZ, MARÍA INÉS LORENA	\$ 3.000,00
27-12385528-6	MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	\$ 4.000,00
27-25711382-0	MARTÍNEZ, MARTINA	\$ 3.000,00
27-38543921-6	MARTÍNEZ, YAMILA GABRIELA	\$ 5.000,00
27-17459724-9	MATTOS, MARÍA SUSANA	\$ 2.000,00
27-30902481-3	MEDINA, GABRIELA NOEMÍ	\$ 5.000,00
20-12095397-5	MEDINA, MARIO VICENTE	\$ 3.500,00
27-40916030-7	MEDINA, YAMILA	\$ 6.000,00



23-34660465-4	MEDRANO, ROCÍO VICTORIA	\$ 5.000,00
27-27813196-9	MELGAR, MARÍA JORGELINA	\$ 3.500,00
27-17684258-5	MÉNDEZ, ESTELA PATRICIA	\$ 2.500,00
27-35445335-0	MÉNDEZ, ROCÍO MARISEL	\$ 4.000,00
27-31112698-4	MÉNDEZ, SOFÍA SABRINA	\$ 3.000,00
27-28349642-8	MENDIETA, ADRIANA	\$ 4.000,00
20-26831092-5	MENDOZA, HORACIO DANIEL	\$ 3.500,00
27-20361172-8	MENDOZA, PATRICIA ESTER	\$ 3.000,00
20-17882095-9	MAYER, LUIS MARÍA	\$ 4.000,00
27-17876145-0	MONTES DE OCA, RITA GENOVEVA	\$ 1.500,00
27-44282058-4	MONTIEL, CAMILA	\$ 4.000,00
27-41910844-3	MORALES , MAIRA EVELYN	\$ 3.500,00
27-40165654-0	MORALES, FLORENCIA JAQUELINA	\$ 3.000,00
20-05860176-5	MORALES, JULIO MARIO	\$ 3.500,00
27-18099309-1	MOREYRA, MÓNICA ALICIA	\$ 4.000,00
27-17459750-8	MUÑIZ, SUSANA CEFERINA	\$ 3.500,00
27-30902409-5	MUÑOZ, MARÍA ANTONIA	\$ 4.500,00
27-37293617-2	MUÑOZ, PAULA	\$ 3.000,00
23-30307360-4	MUÑOZ, ROMINA VERÓNICA	\$ 3.000,00
27-29169804-8	MÜLLER, CORINA PAULA	\$ 4.000,00
27-10667452-9	MÜLLER, MARÍA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-20975142-4	MURILLO, MÓNICA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-25711428-2	MURILLO, NANCY EUGENIA	\$ 4.000,00
23-37293627-4	NEIROTTI, AYELÉN NATALÍ	\$ 4.000,00
27-43586401-0	NEYRA, MARTINA CANDELARIA	\$ 3.000,00
27-28349926-5	NOGUERA, MARÍA JOSÉ	\$ 3.500,00
20-13815850-1	NORIEGA, ATANASIO ALEJANDRO	\$ 2.000,00
27-41267820-1	OCAMPO, GILDA CARLA	\$ 3.800,00
27-40159379-4	OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1225/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:



CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-31609315-4	OJEDA, ROMINA ADALU	\$ 3.000,00
23-25109661-9	OJEDA, ANTONIO ORLANDO	\$ 3.000,00
27-33469545-5	OLIVA, ANDREA VANESA	\$ 4.000,00
27-16346420-4	OLIVERA, GRISELDA SUSANA	\$ 6.000,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
27-40165912-4	OLIVERA, GISELA AYLÉN	\$ 5.000,00
23-20149838-4	OLIVERA, JORGELINA GUADALUPE	\$ 4.000,00
27-28349708-4	OLIVERA, LUCÍA CECILIA	\$ 3.000,00
27-93019666-0	ORTÍZ VALDEZ, CÁNDIDA	\$ 3.500,00
27-29061852-0	ORTÍZ, MARÍA SILVINA	\$ 3.000,00
27-20209442-8	OTERO, MIRTA RAQUEL	\$ 3.000,00
27-34141961-7	PACHECO, ÉRICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-28009675-5	PÁEZ, MIRIAM LORENA	\$ 3.800,00
27-18561962-7	PARGA, MARISA RAMONA	\$ 5.000,00
27-41188320-0	PAVÁN, ALICIA ESTER	\$ 5.000,00
23-33469534-4	PEDROZA, MARÍA FELICIA	\$ 5.000,00
27-24702709-8	PERALTA, ANDREA ELISABETH	\$ 5.500,00
27-13815093-9	PERALTA, ELSA RAMONA	\$ 4.500,00
20-14167026-4	PERALTA, MARCELO GABRIEL	\$ 2.500,00
27-23435323-9	PEREYRA, PATRICIA SUSANA	\$ 3.000,00
27-35091723-9	PÉREZ QUIROGA, MARINA LAURA	\$ 6.000,00
23-25266411-4	PÉREZ, LILIANA NOEMÍ	\$ 5.000,00
27-20361595-2	PÉREZ, MARIELA MARÍA ROSA	\$ 3.000,00
27-31875365-8	PÉREZ, NÉLIDA MERCEDES	\$ 5.000,00
20-13809923-8	PÉREZ, RAÚL ANTONIO	\$ 4.000,00
27-24187111-3	PÉREZ, SANDRA LORENA	\$ 3.000,00
27-32618606-1	PERUCHENA, MARÍA CECILIA	\$ 3.000,00
20-16346826-4	PETIZCO, JUAN CARLOS	\$ 3.000,00
27-13593515-3	PETIZCO, NÉLIDA ZUNILA	\$ 3.000,00
23-36104089-9	PICA, MAURO NAHUEL	\$ 4.500,00
27-30485600-4	PICCINI, GISELA ELISABET	\$ 5.000,00
20-22712927-2	PICCINI, JAVIER JOSÉ	\$ 3.000,00
27-33487267-5	PICCINI, LUDMILA STEFANÍA	\$ 3.000,00
27-25661105-3	PICCINI, MARÍA EUGENIA	\$ 4.000,00
20-20975140-3	PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	\$ 3.000,00
27-30611867-1	PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA	\$ 3.000,00
20-14215922-9	PISANI, ERNESTO DANIEL	\$ 6.000,00
20-11550746-0	PLAZA, ÁNGEL DAVID	\$ 3.000,00
20-20990872-8	PONCE, HUGO DANIEL	\$ 2.500,00



24-24596762-0	PRADEL, NORMA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-31567025-5	PROZMAN, GABRIELA VALERIA	\$ 4.000,00
27-12647455-0	QUEIPO, MIRTA RAQUEL	\$ 2.500,00
23-30693312-4	QUINTANA, PAOLA MIRTA ELIANA	\$ 3.000,00
27-25711405-3	QUINTEROS, VALERIA MARISOL	\$ 3.000,00
27-18099055-6	QUIRE, LILIANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-92470847-1	QUIROGA, CLAUDIA ROXANA	\$ 3.000,00
23-14429392-4	QUIROGA, MARÍA CRISTINA	\$ 3.000,00
27-17544528-0	QUIROGA, MARTA ESTER	\$ 2.500,00
27-18352902-7	RAMÍREZ, MARCELA ALEJANDRA	\$ 4.000,00
27-18352901-9	RAMÍREZ, STELLA MARIS	\$ 3.000,00
27-25711506-8	RAMOS, NÉLIDA TERESA	\$ 3.500,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-20361281-3	REINALDI, SARA ALICIA	\$ 3.000,00
27-23836094-9	REY, STELLA MARIS	\$ 4.000,00
27-35116260-6	REYNOSO, CARLA MARIANELA	\$ 4.000,00
20-17695430-3	RÍOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 3.000,00
27-36318581-4	RÍOS, JÉSICA ANAHÍ	\$ 4.000,00
27-29765904-4	RÍOS, ROSANA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-25031681-5	RÍOS, ZULMA ARGENTINA	\$ 3.000,00
27-21663136-1	RISSO, VIVIANA ANDREA	\$ 2.000,00
27-33679162-1	RIVERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
24-29061984-6	ROA, BENICIO ALFREDO	\$ 3.000,00
20-37293679-8	ROA, GABRIEL ALEJANDRO	\$ 5.000,00
27-18352976-0	ROCHA, SANDRA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-37569350-5	RODRÍGUEZ, MAIRA JANET	\$ 3.500,00
20-25937686-7	RODRÍGUEZ, MARÍA JORGELINA	\$ 2.500,00
27-32289274-3	RODRÍGUEZ, MIRIAM ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-42212075-6	ROJO, MARCOS	\$ 4.000,00
20-22524935-1	ROLDÁN, CARLOS MIGUEL	\$ 4.000,00
27-31112962-2	ROLDÁN, MARÍA DELFINA	\$ 3.000,00
20-18099358-5	ROLDÁN, PEDRO ESTEBAN	\$ 4.000,00
27-17053857-4	ROLDÁN, SILVINA ISABEL	\$ 2.000,00
27-06253460-0	ROSELI, ENRIQUETA	\$ 4.000,00
27-94657583-1	RUÍZ GONZÁLEZ, LUCÍA	\$ 2.000,00
27-28458126-7	RUÍZ, ELBA MARIANA	\$ 4.000,00
27-13815951-0	SABELLI, GLADYS MARÍA	\$ 3.000,00
27-35835576-0	SAFFORES, RITA ANAHÍ	\$ 3.000,00
23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 4.000,00
27-28530435-6	SALTO, GRISELDA NATALIA	\$ 6.000,00



27-36209460-2	SÁNCHEZ, GEORGINA MICAELA	\$ 2.000,00
20-18376987-2	SANTILLÁN, PASCUAL	\$ 3.000,00
27-39718263-6	SARZA, NORA VERÓNICA	\$ 3.000,00
20-16761749-3	SAUCEDO, MARCOS NOÉ MIGUEL	\$ 2.000,00
27-39899464-2	SAYAGO, MARÍA BELÉN	\$ 3.500,00
20-42600940-5	SCHIAFFINO, JONATHAN ANDRÉS	\$ 3.000,00
27-30789461-6	SCHIAFFINO, MARÍA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARÍA ESTER	\$ 3.000,00
20-12809124-7	SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO	\$ 3.000,00
27-38570316-9	SECCO, MARÍA DE LOS MILAGROS	\$ 4.000,00
27-20361531-6	SILVA, ALEJANDRA GABRIELA	\$ 2.000,00
27-18281388-0	SILVERO, BEATRIZ HAYDEE	\$ 3.000,00
27-27213704-3	SIRE, NATALIA SOLEDAD	\$ 6.000,00
23-34141971-9	SITTNER, SEBASTIÁN ANDRÉS	\$ 4.000,00
20-12067105-8	SOSA, JUSTINO	\$ 4.000,00
27-41629574-9	SOSA, NOEMÍ GIULIANA	\$ 4.000,00
20-42069919-1	SPARAPAN, BRIAN ERNESTO	\$ 3.000,00
23-42972889-4	SPINELLI, MILAGROS SOLANGE	\$ 2.000,00
20-23435234-3	SPINELLI, ROBERTO CARLOS	\$ 3.500,00
23-39030163-4	STIEBEN, ANGÉLICA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-21512819-4	STIEBEN, NILDA RAQUEL	\$ 3.000,00
27-40562715-0	STURLA, MARÍA DELFINA	\$ 4.000,00
27-23435051-5	STURTZ, MARÍA LUCRECIA	\$ 4.000,00
27-35405567-3	SZPYTMA, LORENA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-18386447-0	TABARES, MÓNICA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-36381525-7	TABORDA, JOHANNA NAHIR	\$ 4.000,00
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 3.000,00
27-27645160-5	TARRAGONA, MARÍA ROSA	\$ 3.000,00
27-28358781-4	TELLECHEA, MARÍA DEL CARMEN	\$ 4.000,00
20-20975155-1	TELLECHEA, VÍCTOR ALEJANDRO	\$ 1.500,00
27-20945936-7	TOFOLÓN, MARCELA CLAUDIA	\$ 2.000,00
27-26554622-1	TOLEDO, LORENA VERÓNICA	\$ 2.500,00
23-16957592-4	TOLOZA, CRISTINA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-40790507-0	TORRES, CRISTAL SOL	\$ 2.500,00
20-22088765-1	TORRILLA, JAVIER RODOLFO SANTIAGO	\$ 2.000,00
20-12809924-8	VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO	\$ 3.500,00
27-43937334-8	VARGAS, YASMÍN NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-22396672-7	VEGA, MARTHA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-29169925-7	VELA, SONIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-32454287-1	VELÁZQUEZ, JULIETA ROCÍO	\$ 3.500,00



27-27020821-0	VERA, CARINA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-13815204-4	VERA, MARTA ANGÉLICA	\$ 3.000,00
27-37569227-4	VERA, YAMILA GUADALUPE	\$ 2.000,00
27-42972753-2	VIERA, BRISA SOLEDAD	\$ 2.500,00
27-38171570-7	VIERA, PAULA AYLÉN	\$ 5.000,00
27-20361647-9	VIGNAIS, ROSANA SUSANA	\$ 3.000,00
20-18728972-7	VILA, DANIEL EDGARDO	\$ 2.500,00
23-24596700-4	VILLALBA, MARÍA FERNANDA	\$ 3.000,00
20-31112724-2	VILLANUEVA, MARIANA	\$ 6.000,00
20-20318841-3	VILLARREAL, MIGUEL ÁNGEL	\$ 2.000,00
27-26377600-9	VILLARREAL, CELIA LORENA	\$ 4.000,00
27-42070028-3	VILLARREAL, CRISTINA MARÍA PAULA	\$ 4.000,00
27-40159243-7	VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	\$ 3.000,00
20-21133565-4	VILLARREAL, NÉSTOR OSCAR	\$ 4.000,00
27-20361107-8	VILLARREAL, NILDA ANDREA	\$ 6.000,00
27-14452910-9	VIOLLAZ, JUANA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-24187233-0	VISCONTI, JUANA MARÍA	\$ 3.000,00
23-36209078-4	VISCONTI, PRISCILA DAIANA	\$ 4.000,00
27-39263218-8	VISCONTI, ROSANA CAROLINA	\$ 3.000,00
27-13815676-7	VIVA, ROSA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-32130723-5	WILLATOWSKI, CLAUDIA ANDREA	\$ 3.000,00
20-17365059-1	ZALAZAR, HERMINDO HUGO ORLANDO	\$ 2.000,00
27-35710628-7	ZAPATA, YAMILA MARÍA VICTORIA	\$ 3.000,00
23-32454201-9	ZAPATA, CARLOS MARTÍN	\$ 3.000,00
27-12809821-1	ZAPATA, RAMONA OFELIA	\$ 4.000,00
27-25140300-2	ZÁRATE Y PEREIRA, MARÍA ROSA VERÓNICA	\$ 4.500,00
27-29765837-4	ZITTERKOPF, JÉSICA PAMELA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1226/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "Eco Servicios" del Señor Aníbal José FRAIMAN, CUIT Nº 20-31365327-8, con domicilio en calle Ana Urquiza de Victorica Nº 611 de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por el monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), por la prestación del servicio de mejoramiento y posterior funcionamiento de un tratamiento alternativo de efluentes cloacales del humedal artificial del Parque Saturnino Unzué, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Aníbal José FRAIMAN, CUIT Nº 20-31365327-8, con domicilio en calle Ana Urquiza de Victorica Nº 611 de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y

CINCO MIL (\$ 95.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1227/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2º del Decreto Nº 787/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de marzo del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “*Que a fs. 56 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que el Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021 y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.*” **ARTÍCULO 2º.-** El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1228/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 19 de abril del año 2021, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Director de Deportes, Profesor Daniel Alberto QUINTERO, DNI Nº 21.427.549, para las que fuera designado mediante Decreto Nº 4835/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1229/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1230/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1231/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1232/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle José Lino Churruráin entre calles Martín Miguel de Güemes y TGI N° 31.762, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON DOS CENTAVOS (\$ 496.420,02) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente.	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000430	\$ 471.599,02	Pesos cuatrocientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente.	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000431	\$ 24.821,00	Pesos veinticuatro mil ochocientos veintinueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1233/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, de fecha 9 de abril del año 2021, suscripto por el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista Marcelo Raúl BEBER, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Señor Adrián Gustavo KOLONSKI en representación de la firma "INTERMEPRO SA", por un monto total de PESOS DOS MILLONES



CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.182.550,50) para la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, la que tendrá como destino aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del VEINTE por ciento (20%) del monto total del Certificado de Obra N° 1, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 436.510,10).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del CINCO por ciento (5%) del monto total del Certificado de Obra N° 1, en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 109.127,53).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.636.912,88), conforme Factura "B" N° 00010-00000096, de fecha 12/04/2021.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1234/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa de la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido para el Acto de Entrega de Becas a deportistas de la ciudad con la participación de la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia Marisa PAIRA, llevado a cabo en las instalaciones del Club Racing el día 15 de marzo del año 2021, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000095, de fecha 05/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1235/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, por la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 8.262,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente por los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 4.131,00), conforme Factura "B" N° 0002-00015984, de fecha 05/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 13 – Área de Defensa al Consumidor – Dependencia: ADECON – Área de Defensa al Consumidor – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1236/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "3ra Etapa Puesta en Valor Galpón Feria Paseo Frigorífico", ubicado en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú situado en calles Almirante Brown y Juan Domingo Perón, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.167.285,53) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000131	\$ 1.108.921,26	Pesos un millón ciento ocho mil novecientos veintiuno con veintiséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000132	\$ 58.364,28	Pesos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1237/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos – UNER –, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 3.260 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.531.865,83), en concepto de segunda cuota del mes de mayo del año 2021, por el dictado de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Ciencia Política en la ciudad de Gualeguaychú, durante el presente ciclo lectivo, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto el día 21 de febrero del año 2021, ratificado por Ordenanza N° 12.451/2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.11.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1238/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 22 de marzo del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la entonces Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1239/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 1065/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 8 de abril del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º. -** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso" para la construcción de cordón cuneta c/ cordón emergente (638.32ml) en los siguientes trayectos: calle 10 de Junio entre Maestro Luis Bozzano y José Hernández de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 817.907,47) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Damlacio Vélez Sarsfield Nº 580	"B" 00002-00000555	\$ 777.012,10	Pesos setecientos setenta y siete mil doce con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Damlacio Vélez Sarsfield Nº 580	"B" 00002-00000556	\$ 40.895,37	Pesos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1240/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades de mermelada, sin azúcar, presentación por 500 grs.; UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cajas de galletitas de salvado presentación paquete x3; UN MIL DOSCIENTOS (1.200) paquetes de arroz integral, presentación por kilo; UN MIL DOSCIENTAS (1.200) bolsas de galletitas de arroz, presentación bolsa por 120 grs.; OCHOCIENTOS (800) paquetes de fideos secos de arroz, sin TACC; CUARENTA (40) cajas de edulcorante, caja por 100 sobres; UN MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades de leche descremada en polvo, presentación por 800 grs.; y UN MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades de harina de trigo integral, presentación por kilo; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 445 de esta ciudad, por la provisión de los ítems Nº 3, Nº 4, Nº 6 y Nº 8 hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 247.200,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los ítems Nº 1, Nº 2, Nº 5 y Nº 7, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 761.720,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1241/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la firma "MULTEO SRL", CUIT N° 30-71542171-9, con domicilio en calle 301 N° 711 de la localidad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio de utilización del sistema de multeo, por el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MULTEO SRL", CUIT N° 30-71542171-9, con domicilio en calle 301 N° 711 de la localidad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por los períodos que correspondan ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.6.0 – De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1242/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (29.880 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 527.715,46), por la provisión de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (29.880 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0019-00000174 y Remito N° R0000600053485.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1243/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Noelia Eliana CUBERLI, DNI N° 34.110.324, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril y hasta el día 30 de junio del año 2021, para que preste servicios de diseño en la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Noelia Eliana CUBERLI, CUIL/CUIT N° 27-34110324-5, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 360 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el período comprendido entre los meses de abril a junio del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1244/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación directa de la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sonido para el Acto de Entrega de Herramientas del Ministerio de Desarrollo Social, realizado el día 30 de marzo del año 2021 en el Corsódromo de esta ciudad y el Acto Conmemorativo de Malvinas, realizado el día 2 de abril del año 2021 en el Monumento a los Caídos, en la intersección de calles Roque Sáenz Peña y Luis N. Palma de esta ciudad, por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00003-00000098, de fecha 12/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1245/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2021, a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT Nº 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul Nº 228 de esta ciudad, para la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos para la construcción de cordón cuneta, canteros centrales, badenes y ripio en calle Adolfo Alsina entre calles Gaucho Antonio Rivero y Los Robles, y ripio en calle Adolfo Alsina desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Los Robles.

ARTÍCULO 2º.- El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la Inspección.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE a "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT Nº 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul Nº 228 de esta ciudad, un Anticipo Financiero del VEINTE por ciento (20%) del monto total adjudicado, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 2.575.633,03).

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento del artículo 3º del presente, y oportunamente hágase efectivo el pago a la empresa "CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.", CUIT 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul Nº 228 de esta ciudad, de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 2.575.633,03) en concepto de anticipo financiero correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del monto total adjudicado, previo afianzamiento por garantía mediante Póliza de Seguro de Caucción, todo de acuerdo al artículo 25º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1246/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 13 de marzo del año 2021 y 13 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la

prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1247/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 296.372,25), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" Nº 00001-00000042, de fecha 15/04/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1248/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000133	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000134	\$ 25.000,00	Pesos veinticinco mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1249/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº



58.012, por la por la provisión de DOS MIL (2.000) tapabocas para personal municipal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), conforme Factura "B" N° 00001-0000020, de fecha 19/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1250/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Escribano Público Nacional Esteban Federico DELGADO, CUIT/CUIL N° 20-25018794-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, por el servicio profesional descrito en los considerandos del presente, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 22.520,00), conforme Factura "B" N° 00010-00000033, de fecha 09/03/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1251/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Blanca Aracelli CALLEROS ARRECOUS, CUIT/CUIL N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, por el dictado de UN (1) curso de capacitación en taller de costura 2º etapa, organizado por el Buró Productivo y UATRE Gualeguaychú, destinado a mujeres rurales y adherentes, el cual tiene una duración de TRES (3) meses desde el día 15 de abril del año 2021 hasta el día 15 de julio del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Blanca Aracelli CALLEROS ARRECOUS, CUIT/CUIL N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por el período que corresponda, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1252/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Secretaría de Poder Popular, durante el mes de febrero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aiciriets, Yamila Belén	27-41151558-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1253/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de marzo del año 2021 y el 15 de abril del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1254/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Secretaría de Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cabelier, Mariana Daniela	27-25937700-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1255/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo", CUIT Nº 30-62332860-7, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), destinado a la adquisición de equipamiento para la automatización de una máquina que se

utiliza especialmente con estudiantes del ciclo superior para su especialización, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre del Señor César Leonel TIMONE, CUIT N° 23-27812965-9, en su carácter de Rector del establecimiento referido en el artículo precedente a la Cuenta titularidad del mismo informada en el Expediente de referencia, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1256/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas ocasionales de interés comunitario, en ordenamiento y empaque de elementos en Depósito Municipal (Centro de Abastecimiento Coordinación y Logística), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de marzo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1257/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2021 y 15 de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.700,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 10.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.800,00
Larrosa Diver, Teresita	27-92742863-1	\$ 6.000,00



Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 7.500,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 6.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.700,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.400,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Tillera Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Bentancor, Cintia Gisela	27-29766623-7	\$ 10.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 6.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecomarque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecomarque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; y 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1258/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Maximiliano Ignacio GELLI, DNI N° 25.660.921, Legajo N° 1.716, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 597 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Sección de Recolección de Residuos de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con UN (1) día de suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1259/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1260/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Micaela Graciela TARRAGONA, DNI N° 37.293.717, domiciliada en calle Asisclo Méndez N° 1.140 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas como Promotora de Salud y atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Micaela Graciela TARRAGONA, CUIL/CUIT N° 27-37293717-9, domiciliada en calle Asisclo Méndez N° 1.140 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 16.628,00), por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1261/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Ángel Fabricio RIVOLLIER, en fecha 15 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Ángel Fabricio RIVOLLIER, CUIL/CUIT N° 20-26989616-8, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), en concepto de reparación de su vehículo marca Peugeot, Modelo 206 1.9 5 puertas XRD Full Premium, Dominio EKJ 335, como consecuencia del siniestro ocurrido el día 04/03/2021 en circunstancias en que circulaba por



calle José Ignacio Rucci entre calles Simón Bolívar y Olegario V. Andrade, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1262/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER para el desarrollo de las actividades gastronómicas, horario de cierre a las **23:00 horas**, para locales comerciales hasta las **21:00 horas**, con excepción, a las remiserías, estaciones de servicios, (estas últimas solo en relación a expendio de combustible) y todas las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 11º del DNU Nº 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER para todo el territorio municipal, desde las 00:00 del día 23 de abril y hasta el 30 de abril del año 2021 inclusive, espectáculos públicos, eventos sociales, recreativos, culturales, religiosos, y deportivos no oficiales, como así también las actividades que convoquen a la concurrencia de personas en espacios públicos.

ARTÍCULO 3º. - AUTORICÉSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 747/21 de fecha 16 de abril del año 2021, notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1263/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI Nº 27.807.464, domiciliada en calle Domingo F. Sarmiento Nº 1.263 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.407,81), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1264/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Elina Noelia AGUILAR, DNI Nº 30.156.067, domiciliada en calle Camilo Villagra Nº 2.150 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y administrativas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Elina Noelia AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.734,48) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los

días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1265/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Emilia TAGNIANI, DNI Nº 32.296.553, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 831 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAGNIANI María Emilia percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.963,46) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1266/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 117.760,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000557	\$ 111.872,00	Pesos ciento once mil ochocientos setenta y dos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000558	\$ 5.888,00	Pesos cinco mil ochocientos ochenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1267/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "Central de Operaciones Múltiples SRL", CUIT Nº 30-71065548-7, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 849 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) por los daños

ocasionados en un vidrio de la puerta trasera izquierda del vehículo de propiedad de la empresa antes mencionada, Volkswagen, Modelo Gol 1.4 L, Dominio MPM 652, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1268/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Manuel Alejandro FLEYTAS, en fecha 9 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Alejandro FLEYTAS, CUIT/CUIL Nº 20-26377541-5, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 32.762,00), en concepto de reparación de su vehículo Marca Renault, Dominio AED 562, como consecuencia del siniestro ocurrido el día 14/12/2020, en circunstancias en que se encontraba estacionado en calle Tomás de Rocamora Nº 14 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta informada por el Señor FLEYTAS en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1269/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Mejoramiento y Puesta en Valor CENTRO DE DÍA DE CARA AL SOL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 32.436,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-00000264	\$ 30.814,20	Pesos treinta mil ochocientos catorce con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-00000265	\$ 1.621,80	Pesos un mil seiscientos veintiuno con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1270/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa “SOY MI CLUB” impulsado por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a través de la Secretaría de Poder Popular y la Dirección de Deportes, de abordaje territorial dirigido a clubes sociales y deportivos de esta ciudad, mediante la asignación de recursos económicos, en reconocimiento por la cantidad de deportistas nacidos entre los años 2001 y 2011 inclusive, que son atendidos dentro de las instalaciones de un club, generando un esquema que logre motorizar en el ámbito local, una Asignación Universal Deportiva (AUD) para el pago de una cuota social al club con periodicidad bimestral, que les permita a los chicos realizar uno o más deportes en el club de su barrio, conjuntamente con un control de salud y educación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1271/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2021 y 21 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 270.372,85), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 072031298800036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1272/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2021 y 21 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO (\$ 557.108,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 072031298800036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1273/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2021 y 21 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 518.976,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1274/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI N° 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como asistente de odontología, promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Mirta Mabel CERNECA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.422,33) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TRECE (13) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1275/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 588.632,16), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de marzo del año 2021 y 12 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 588.632,16), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" N° 00001-00000195, de fecha 23/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1276/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 712.772,45) IVA incluido, por la repotenciación de subestación y tendido en baja tensión para alimentación del Mercado Munilla, sito en la intersección de calles Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 712.772,45) IVA incluido, previa presentación de la factura ante la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1277/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.474,90) IVA incluido, por el cruce de calle en baja tensión en calle Los Chanáes entre calles Córdoba y Padre José Schachtel de esta ciudad, alimentación del Salón de Usos Múltiples "San Isidro".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.474,90) IVA incluido, previa presentación de la factura ante la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1278/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de febrero y 15 de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00



Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Guillett, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00
Pianovi, Néstor Gustavo	20-17684366-8	\$ 6.000,00
García, Rocío Soledad	27-28948509-6	\$ 6.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Ríos, Alejandro Exequiel	20-36318258-6	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 6.000,00
Martínez Olivera, Antonella	27-42355645-0	\$ 1.800,00
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 2.280,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 6.000,00
Márquez, Alan Exequiel	20-40159204-1	\$ 1.140,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 5.000,00
Boczkowski, Nahuel	20-40159150-9	\$ 2.280,00
Lencina, Emanuel	20-40806341-9	\$ 1.800,00
Amarillo, Yamil Nahuel	20-34515745-0	\$ 6.000,00
Wagner, Mariela Elena	27-34141999-4	\$ 6.000,00
Jara, Nahuel	20-34938794-9	\$ 2.280,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Etcheveste, Patricia de Lourdes	27-35700516-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1279/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Chico, Parque Saturnino Unzué y Costanera Sur de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Galarza, José María	20-35700454-4	\$ 6.000,00
Visconti, Lucas Camilo	27-37293616-4	\$ 6.000,00
Ferroni, Joaquín Ignacio	20-26310246-1	\$ 6.000,00
López, Leonel Adrián	20-33469619-8	\$ 6.000,00
Fernández, María Cristina	27-34350754-8	\$ 6.000,00
Cáceres, Liliana Paola	27-30789448-9	\$ 6.000,00
Martínez, Nelson Oscar	20-21512893-9	\$ 6.000,00
Fernández, Carlos Alberto	20-32289253-6	\$ 6.000,00
Ocampo, Nancy Evelina	27-25660963-6	\$ 6.000,00
Watters, Érica Jimena	27-31567236-3	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 6.000,00
Oliva, Elsa Margarita	27-29169789-0	\$ 6.000,00
Belén, Matías José	20-33469515-9	\$ 6.000,00
Pérez, María Eugenia	27-29170898-1	\$ 6.000,00
Berón, Fernando Gabriel	20-26282182-0	\$ 6.000,00
Hilt, Adriana Elizabeth	27-33078664-2	\$ 6.000,00
Pereyra, Mónica	23-24118258-4	\$ 6.000,00



López, Teresa Mabel	27-25711301-4	\$ 6.000,00
Gómez, Luz Milagros	27-44498667-6	\$ 6.000,00
Machicotte, Andrés Omar	20-29765700-4	\$ 6.000,00
Marín, Evangelina Marcela	23-18506885-4	\$ 6.000,00
Ludueña, Nélica Beatriz	23-22231291-4	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Esteban Alberto	20-26831181-6	\$ 6.000,00
Caravaca, Lourdes Andrea	27-40885333-3	\$ 6.000,00
Díaz, Elena Amelia	27-13965150-8	\$ 6.000,00
Martínez, Santos Máximo	20-27836312-1	\$ 6.000,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 6.000,00
Cóceres, Juan José	20-42354457-1	\$ 6.000,00
Gómez, Rocío Delfina	27-42354503-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1280/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso", zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente SEISCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS metros lineales (617,96 ml) y badenes de Hº Aº CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES metros cuadrados (47,73 m²), excavación, compactación, base DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS metros cúbicos (277,42 m³), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm., TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES metros cúbicos (39.63 m³) sobre los siguientes tramos: calle Batalla de Cepeda entre calles José Hernández y Maestro Luis Bozzano de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1281/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.481, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, a saber: DIECISIETE (17) mallas galvanizadas cerco ref. 2x12., TREINTA Y CUATRO (34) planchuelas galvanizadas de 3/4x3/16x2.00mt; CIENTO OCHENTA (180) ganchos 3/8x9 galvanizado, CUARENTA (40) espárragos galvanizados 3/8"x360 mm.; UN (1) rollo de alambre A/R 16-14 invencible; DIECIOCHO (18) rollos de alambre Nº 14 – 2,04 mm.; CIEN (100) torniquetes Nº 7 galvanizados, DOS metros cúbicos de arena (2 m³); DOS metros cúbicos (2 m³) de canto rodado; QUINCE (15) bolsas de cemento, y mano de obra a los fines de ejecutar el armado y colocación de DOSCIENTOS CUATRO metros lineales (204 mtl.) de cerco, con postes de cemento cada TRES (3) metros y malla galvanizada 2x12, a realizarse en la obra denominada "CERCO PERIMETRAL POLIDEPORTIVO NORTE", en el marco del Programa Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1282/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matricula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "Parque del Sol".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1283/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	12	\$ 19.134,84
Benítez, Natalia Beatriz	CLÍNICA	15	\$ 23.813,63
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	20	\$ 35.816,31
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 17.561,09
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	23	\$ 41.188,75
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 25.228,55
De La Cruz, Carolina Mercedes	PEDIATRA	30	\$ 46.716,93
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 23.813,63
De Zan, María Amalia	CLINICO	30	\$ 45.159,69
Dubal, Margarita	GENERALISTA	25	\$ 44.770,38
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 13.111,19
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	15	\$ 27.030,58
Florentín, María Anneris	CLÍNICO	15	\$ 21.685,39
Garciarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	12	\$ 19.134,84
Garrigue, Antonella	ODONTÓLOGA	20	\$ 22.318,51
Gil, Felipe	ODONTÓLOGO	30	\$ 33.477,79
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	14	\$ 22.282,34
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 11.682,16
Jaimes, Adrián Maximiliano	ODONTÓLOGO	32	\$ 35.309,81
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 23.097,43
Robles, Yamila Mercedes	CLÍNICA	19	\$ 30.148,40
Rossi, María Emilia	CLÍNICA	15	\$ 23.574,39
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	15	\$ 26.957,89



Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 31.474,93
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	18	\$ 32.234,68
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	15	\$ 27.030,58
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	34	\$ 60.887,72
Toledo Anesetti, Andrea Esther	CLÍNICO	19	\$ 27.516,85
Vivian, Facundo	PEDIATRA	8	\$ 10.994,78

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad desde el día 1º de enero del corriente año hasta el día 31 de marzo del año 2021, el contrato de la Médica Generalista María Laura WESSOLOWSKI, DNI N° 29.466.033, domiciliada en calle Caseros N° 97 de esta ciudad, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.708,59) neto por todo concepto, con una carga horaria de TRECE (13) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Odontólogo Facundo José MOREYRA, DNI N° 26.750.889, domiciliado en calle Misiones N° 72 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.801,35) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales por el mes de enero del año 2021 y a partir del día 1º de febrero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2021, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 4º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Obstetra María Eugenia WEIGANDT, DNI N° 31.411.468, domiciliada en calle 2 de Abril N° 1.663 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.318,51) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de DIECIOCHO (18) horas semanales por el mes de enero del año 2021 y a partir del día 1º de febrero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2021, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 5º.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1284/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 808/2021 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 23 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el Decreto N° 1262/2021 fechado 22 de abril del año 2021, desde las 23:59 horas del día 23/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1285/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 163.756,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	"B" 00001 – 00000194	\$ 163.756,00	Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1286/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, DNI N° 37.467.338, domiciliada en calle San Juan N° 664 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada BIRÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.656,62) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1287/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición DOSCIENTOS TREINTA (230 m³) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-25, puesto en obra, para ser afectados a obras de reparación de Boulevard 2 de Abril de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 14 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL (\$ 2.024.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1288/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la actriz y directora Marcela Alejandra REYNOSO, CUIT/CUIL N° 27-23051965-5, quien brindó DOS (2) encuentros de Teatro Foro con mujeres de diferentes zonas de la ciudad, durante el mes de marzo del corriente año, en la agenda de Mujeres, Memoria y Malvinas con el acompañamiento del Área de Género y Diversidad por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1289/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lescano, Roberto Mario	20-17007084-5	\$ 3.000,00
Espinosa, Rita Haydee	27-17181601-2	\$ 4.000,00
Jara, Hugo Agustín	20-41629844-1	\$ 2.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 2.000,00
Barbosa, Tamara Ayelén	27-39718153-2	\$ 2.000,00
Peralta, Cristina Johanna	27-32289369-3	\$ 2.000,00
Filippi, Luciano Ernesto	20-36318711-1	\$ 5.000,00
Gómez, Elsa Raquel	27-04186240-3	\$ 5.000,00
Moreira, Carla Araceli	27-36104353-2	\$ 4.000,00
Sosa, Joel Martín	23-43293661-9	\$ 5.000,00
Zapata, Ramona Ofelia	27-12809821-1	\$ 2.000,00
Salva, Silvio Daniel	20-27213897-5	\$ 3.000,00
Manchula, Daniel Eduardo	20-32453841-1	\$ 3.000,00
Manchula, Máximo Daniel	23-32296765-9	\$ 3.000,00
Falero, Silvia Antonella	27-39255951-0	\$ 4.000,00
García, Micaela Stefania	27-38544000-1	\$ 4.000,00
Peralta, Andrea Beatriz	23-34350512-4	\$ 4.000,00
Gómez, Sebastián Exequiel	20-37293951-7	\$ 3.000,00
Silveyra, Florencia Maricel	27-35710401-2	\$ 3.000,00
Zola, Ángela Inés	23-13815778-4	\$ 3.000,00
Ortiz, Tomás José	20-42212169-3	\$ 2.000,00
Torres, Cristal Sol	27-40790507-0	\$ 5.000,00
García, Sonia Marianela	27-25937648-9	\$ 3.500,00
Stachiotti, Olga Mabel	27-06156410-7	\$ 3.000,00
Munizaga, Sandra Cristina	27-12385993-1	\$ 3.000,00
Carlés, Mario César	20-17181811-8	\$ 3.000,00
Almirón, Jorge Ezequiel	20-31881899-2	\$ 4.000,00
Fariña, Nélica Lucía	27-34904231-8	\$ 4.000,00



Banega, Oscar Alberto	20-20945907-9	\$ 5.000,00
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 5.000,00
Fernández, Paula Daniela	27-35040850-4	\$ 4.000,00
Benencio, Nilda Alejandra	27-22712892-0	\$ 3.000,00
Indart, María Agustina	23-40790466-4	\$ 4.000,00
Borro, Patricia Beatriz	27-16002160-3	\$ 4.000,00
Ansaldi, Maira Ayelén	23-44980777-4	\$ 4.000,00
Carrizo, Julio Pedro	20-05876989-5	\$ 3.000,00
Páez, Sabrina María de los Ángeles	27-31689501-3	\$ 2.000,00
Carneiro, Águeda Judith	27-25266267-2	\$ 2.000,00
Palacios, Enzo Ariel	20-44152573-8	\$ 2.000,00
García, Ayelén	27-40562365-5	\$ 2.000,00
Zauza, Franco Rodrigo	20-43979763-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1290/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y DOS metros lineales (390,92 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de Hº Aº TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS metros cúbicos (364,72 m³), excavación, compactación, base TRESCIENTOS QUINCE metros cúbicos (315,00 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm, CUARENTA Y TRES metros cúbicos (43,00 m³), a ejecutarse en los siguientes tramos, calle Claudio Martínez Payva entre calles Luis Pasteur y General José M. Paz de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1291/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle España entre calles Guillermo Saravi y De Las Tropas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.445.527,86) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000275	\$ 1.373.251,46	Pesos un millón trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000276	\$ 72.276,39	Pesos setenta y dos mil doscientos setenta y seis con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB –Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1292/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Maximiliano MAZZUCHI, DNI Nº 24.245.469 Legajo Nº 1.963, imputándosele haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes emanados del artículo 11º inciso a) de la Ordenanza Nº 7452/1975, siendo aplicable el artículo 7º, apartado 2, inciso a) de la Ordenanza Nº 8917/1989 del Estatuto de Empleados Municipales, constituyendo la misma un grave incumplimiento de los deberes a su cargo y/o una falta grave en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTÍFIQUESE el presente al agente Maximiliano MAZZUCHI, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1293/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL (9.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, CUIT Nº 20-32942493-7 y por Contaduría deberá emitirse Orden de Pago Extrapresupuestaria y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1294/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los Señores Matías DE STÉFANO, CUIT/CUIL Nº 20-30815631-2 y Fernando Adrián FERRARO, CUIT/CUIL Nº 20-26005245-5,



quienes estuvieron a cargo de las capacitaciones en "Nuevas Masculinidades", destinadas a trabajadores/as y funcionarios/as municipales, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 que establece como obligatoria la capacitación al personal de la administración pública sobre temática de género, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Matías DE STÉFANO, CUIT/CUIL N° 20-30815631-2, domiciliado en calle Brasil N° 2.865, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por el dictado de DOS (2) clases teóricas brindadas los días 30/03/2021 y 12/04/2021 sobre "Nuevas Masculinidades", destinadas a trabajadores/as y funcionarios/as municipales, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 que establece como obligatoria la capacitación al personal de la administración pública sobre temática de género, conforme Factura "C" N° 00001-00000010, de fecha 15/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Fernando Adrián FERRARO, CUIT/CUIL N° 20-26005245-5, domiciliado en calle Remedios de Escalada N° 267 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), por el dictado de DOS (2) talleres prácticos brindadas los días 05/04/2021 y 15/04/2021 sobre "Nuevas Masculinidades", destinadas a trabajadores/as y funcionarios/as municipales, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 que establece como obligatoria la capacitación al personal de la administración pública sobre temática de género, conforme Factura "C" N° 00001-00000005, de fecha 16/04/2021.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDDHU – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 26.13.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1295/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1296/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual se enmarca en el programa ARGENTINA HACE II proyecto "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE metros cuadrados (1.157 m²) de PAVIMENTO HORMIGÓN ARMADO H21, 0,15 cm. de espesor, malla de CINCO (5mm. Ø) milímetros de diámetro de 0,15 x 0,25 mts., pasadores de DOCE milímetros de diámetro (12mm. Ø) liso, incluyendo tomado de juntas, destinado a calle Claudio Martínez Payva entre calles San Vicente de Paul y José Hernández de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1297/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067,



el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipo que se requiera en la obra denominada "Movimiento de Suelo", que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad para lo cual la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por TRESCIENTOS metros cúbicos de broza (300m³) y DOSCIENTOS metros cúbicos de suelo (200m³), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1298/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación de los servicios del Señor Francisco MELCHIORI, DNI Nº 26.310.112, domiciliado en calle Bartolomé Mitre Nº 211 de esta ciudad, para que preste servicios de diseño en el ámbito de la dependencia mencionada, durante el período comprendido entre el día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MELCHIORI, CUIT/CUIL Nº 20-26310112-0 hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de abril y junio del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1299/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 19 de abril del año 2021, la renuncia presentada por la Señora Sofía Verónica ROSSELLO, DNI Nº 33.419.627, domiciliada en calle San Martín Nº 406 de esta ciudad, quien desempeña tareas como personal de Planta Contratada, con prestación de servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1300/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EFECTÚESE a partir del día de la fecha el cambio escalafonario del empleado de Planta Permanente Lucas Daniel BULAY, DNI Nº 27.467.453, de Administrativo 1º a Operario Especializado de la Categoría 3º del Escalafón General.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copia al agente empleado de Planta Permanente Lucas Daniel BULAY.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal oportunamente procédase a confeccionar los cambios programáticos y escalafonarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1301/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (29.940 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 528.775,13), por la provisión de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (29.940 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000175 y Remito N° R0000600053522.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1302/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTISIETE MIL (27.000 Kg.) kilogramos de MAK POWER FLOC 10 PWG, a granel, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MAKINTHAL QUÍMICA SRL", CUIT N° 30-63366901-1, con domicilio en calle La Odisea N° 2015, 9 de Abril, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.472.763,60), por la provisión de VEINTISIETE MIL (27.000 Kg.) kilogramos de MAK POWER FLOC 10 PWG, a granel, conforme Factura "B" N° 00003-00007228 y Remito N° 00001-00100054.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1303/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT N° 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1.481 de esta ciudad, por la prestación del servicio por reparación y mantenimiento de vehículo Sprinter 415 3665 dominio OEN 401 – consistente en Precaps - Extremos de dirección – amortiguadores delanteros y traseros – bieleta barra estabilizadora trasera – discos de frenos delanteros – pastillas de freno delantera – soporte motor derecho, izquierdo y delantero – alineación – mano de obra, de acuerdo a lo expuesto.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Mario Alberto DELCAUSSE, CUIT N° 20-26750826-8, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1.481 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 113.766,68) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1304/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 145.691,20), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11, de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1305/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 60.897,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Dirección de Tránsito Municipal durante el mes de marzo del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1306/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de la Proveedoradora Rosana Marcela FALIVENE, CUIT Nº 27-23051648-6, por la prestación del servicio de reparación de las instalaciones Sanitarias del Hotel Embajador (PROPULSORA SA) durante el mes de enero del año 2021, conforme el alojamiento de personas derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, en el marco de la Pandemia COVID-19 según Convenio celebrado en fecha 24 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Rosana Marcela FALIVENE, CUIT Nº 27-23051648-6, con domicilio en calle Helena L. de Roffo Nº 680 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00002 – 00000110, por depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la proveedora en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1307/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho Nº 558, Fila 6, Sección "GA", Galería 8, Legajo Nº 16.610, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Aldo Darío DE ZAN, DNI Nº 13.178.504, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del DIEZ por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Aldo Darío DE ZAN, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.063,75).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta bancaria informada por el Señor Aldo Darío DE ZAN, CUIT/CUIL Nº 20-13178504-7, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.063,75), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1308/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COLUMNAS DE HORMIGÓN ARMADO PRETENSADO, que serán destinadas a las obras del "LOTEO MARCONI 148", ubicado en calle Tula Costa y Calle 5.610 de esta ciudad, que se ejecutan en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA, hasta el día 7 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1309/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Julia VILLAR, CUIT Nº 27-36563975-8, domiciliada en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 216 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por los daños ocasionados en la puerta delantera y trasera, lado acompañante de su vehículo Marca Peugeot, Modelo 207 Compact Allure 1.4 N SP, Tipo Senda 5 puertas, Dominio NRI 354, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1310/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Mejoramiento y Puesta en Valor CENTRO DE DÍA DE CARA AL SOL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 41.785,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-0000266	\$ 39.695,94	Pesos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con noventa y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-0000267	\$ 2.089,26	Pesos dos mil ochenta y nueve con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.****DECRETO Nº 1311/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero del año 2021 y el día 14 de marzo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 24.150,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 24.150,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.****DECRETO Nº 1312/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT Nº 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el portal durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “SSADES ELECTRÓNICA SRL”, CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de enero y febrero del año 2021, conforme Tiques Factura “B” N° 0002-00024336, de fecha 23/02/2021 y “B” N° 0002-00024494, de fecha 08/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario Gobierno.

DECRETO N° 1313/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de “SSADES ELECTRÓNICA SRL”, CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el Salón de Usos Múltiples del Barrio “Cacique”, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “SSADES ELECTRÓNICA SRL”, CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de enero y febrero del año 2021, conforme Tiques Factura “B” N° 0002-00024337, de fecha 23/02/2021 y “B” N° 0002-00024493, de fecha 08/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1314/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de “SSADES ELECTRÓNICA SRL”, CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el Centro de Atención Primaria de la Salud “San Francisco”, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “SSADES ELECTRÓNICA SRL”, CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de enero y febrero del año 2021, conforme Tiques Factura “B” N° 0002-00024335, de fecha 23/02/2021 y “B” N° 0002-00024495, de fecha 08/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1315/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de “Pavimento 2º Etapa Boulevard Asiscló Méndez”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 896.835,27)-, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000716	\$ 851.993,51	Pesos ochocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres con cincuenta y un centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000717	\$ 44.841,76	Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1316/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de mayo del año 2021, a las 12:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) SISTEMA DE IMPRESIÓN DE PRODUCCIÓN MULTIFUNCIÓN NUEVO, AÑO 2021, que será utilizado en la prestación del servicio de impresión y copiado de distintos tipos de documentos, destinado a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 7 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1317/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tagniani, Valeria Paola	27-29766996-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:

21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1318/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Palavecino entre calles De Las Tropas y Ana Etchegoyen y en calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 697.133,48) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000188	\$ 662.276,80	Pesos seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000189	\$ 34.856,67	Pesos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1319/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno", Manzana N° 2 y Manzana N° 4 "Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 903.261,69) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000277	\$ 858.098,61	Pesos ochocientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho con sesenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000278	\$ 45.163,08	Pesos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres con ocho centavos.
---------------------------	--------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD –Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1320/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "Desarrollo de Equipos Industriales SA", CUIT Nº 30-70033782-7, con domicilio en calle Juan López Caula Nº 2.875 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, por la adquisición de UNA (1) cinta transportadora de TREINTA Y DOS metros (32 mts) Banda SW300, ancho OCHOCIENTOS milímetros (800 mm.) y UN (1) juego de broches para banda ancho OCHOCIENTOS milímetros (800 mm.), destinada a la planta de Clasificación del Ecoparque, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Desarrollo de Equipos Industriales SA", CUIT Nº 30-70033782-7, con domicilio en calle Juan López Caula Nº 2.875 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 427.740,00), por la provisión de los elementos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1321/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 57.237,77), en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2021, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 57.237,77), conforme Factura "B" Nº 2979-00059573, de fecha 31/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1322/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Batalla de Cepeda entre calles José Hernández y Maestro Luis Bozzano de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 692.113,97) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000279	\$ 657.508,27	Pesos seiscientos cincuenta y siete mil quinientos ocho con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000280	\$ 34.605,70	Pesos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1323/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a la baja de los vehículos que infra se mencionan, afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y a la desafectación de dichos bienes de uso del patrimonio municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

Descripción	Fecha de carga	Nro. de inventario	Tipo de carga	Estado del bien	Jurisdicción	Valor de origen	Valor residual
TRACTOR TORPEDO VINATERO MOD. 1980	31/12/2007	7505	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR ZETOR MOD. 1970	31/12/2007	7506	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR ZETOR MOD. 1980	31/12/2007	7507	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR FIAT MOD. 1972	31/12/2007	7509	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
DODGE DP 600 MOD. 1978 (REGADOR)	31/12/2007	7487	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Sanitarias	1.000	1.000
ACOPLADO TANQUE CHIALE MOD. 1998	31/12/2007	7558	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
RENAULT EXPRESS MOD. 1998	31/12/2007	7536	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PEUGEOT 504 D MOD. 1997	31/12/2007	7543	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
NISSAN 270 D MOD. 1992	31/12/2007	7481	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de	1.000	1.000



					Obras Sanitarias		
JEEP IKA MOD. 1965	31/12/2007	7484	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Sanitarias	1.000	1.000
CAMION CARGA GENERAL MARCA DIMEX MODELO MODELO D1721 N, AÑO 2001	31/12/2007	4846	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva	51,500.000	51,500.000
CAMION DESOTO 400 MOD. 1960 (REGADOR)	31/12/2007	7494	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CAMION DESOTO D 400 MOD. 1962 (REGADOR)	31/12/2007	7495	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CAMION DODGE DP 600 MOD. 1977 (REGADOR)	31/12/2007	7496	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
FIAT 190 33 MOD. 1977	31/12/2007	7498	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CHEVROLET 660 MOD 1971	31/12/2007	7549	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
MOTONIVELADORA DRESSER R 855 MOD. 1992	31/12/2007	7563	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
REGADORA ASFALTO FRACCHIA	31/12/2007	7565	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C MOD. 1999	31/12/2007	7523	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C MOD. 1999	31/12/2007	7524	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TERMINADORA FRACCHIA MOD 1997	31/12/2007	7568	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR 1980	31/12/2007	1565	Carga Inicial	Bueno	Vivienda	1.000	1.000
DESOBSTRUCTOR BEDFORD 350 MOD. 1960	31/12/2007	7541	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR HONNOMAG MOD. 1955	31/12/2007	7562	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA KLYA	31/12/2007	7520	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA KLYA	31/12/2007	7522	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA CATERPILLAR MOD. 1976	31/12/2007	7521	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
MOTONIVELADORA HUBER WABCO	31/12/2007	7528	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1324/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 1691/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de junio del año 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** AMPLÍASE la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Roberto Darío AGUILAR, Legajo Nº 740, DNI Nº 22.712.958, domiciliado en calle Carlos Guido Spano Nº 675, Néstor Fabián ARIAS, Legajo Nº 834, DNI Nº 20.099.688, domiciliado en calle Constitución Nº 489 y Juan Alejandro SELLANES, Legajo Nº 747, DNI Nº 22.088.950, domiciliado en la intersección de calles Buenos Aires y Juan Lavalle, todos de esta ciudad, por haber incurrido presuntamente en violación al inciso d) del apartado 2º del artículo 7º de la Ordenanza Nº 8917/1989, procediéndose a realizar la correspondiente ampliación de indagatoria."

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO el **ARTÍCULO 2º** del Decreto Nº 1691/2020 de fecha 24 de junio del año 2020, y **DESÍGNESE** en carácter de Instructora Sumariante a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1325/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Restauración Vieja Terminal – Tercera Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 859.671,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000756	\$ 816.688,09	Pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000757	\$ 42.983,58	Pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y tres con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1326/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 68.688,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de marzo del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1327/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 151.162,50), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" N° 00001-00000043, de fecha 22/04/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1328/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso" para la construcción Pavimento Hº Aº calle Claudio Martínez Payva de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 957.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000563	\$ 909.150,00	Pesos novecientos nueve mil ciento cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000564	\$ 47.850,00	Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.70 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1329/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE (620,00 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.949,92), por la provisión de SEISCIENTOS VEINTE (620,00 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 00019-00000176.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1330/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la presente LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021 a la firma "PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS SA", CUIT N° 30-71438213-2, con domicilio en calle Rosario del Tala N° 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico en paranamedio@paranamedio.com, para la adquisición de DOS (2) bombas sumergibles, marca FLYGT, modelo NP 3301 HT 456, a un precio de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00), IVA incluido y plazo de entrega VEINTE (20) días.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente al oferente, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 51/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 21 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria planteado por el Señor Juan Carlos SÁNCHEZ, DNI N° 27.213.879, Legajo N° 1.443, confirmando la sanción de CINCO (5) días de suspensión sin goce de haberes, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Juan Carlos SÁNCHEZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 52/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Delmira Dolores VERÓN, DNI N° 10.877.389, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Elina Candelaria VERÓN, DNI N° 11.772.418, la titularidad de la concesión del Nicho N° 23, Fila 3, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8.892.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 23, Fila 3, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8.892, a favor de la Señora Delmira Dolores VERÓN, DNI N° 10.877.389, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 575 de esta ciudad y de la Señora Elina Candelaria VERÓN, DNI N° 11.772.418, domiciliada en calle General José M. Paz N° 6 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 53/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 26 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria presentado por el agente Walter Raúl BRITOS, DNI Nº 22.712.609, Legajo Nº 1.770, domiciliado en calle Nogoyá Nº 329 de esta ciudad, y confirmar la sanción de CESANTÍA impuesta mediante Decreto Nº 304/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 2 de febrero del año 2021, en razón de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Walter Raúl BRITOS de la presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 54/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Juan Carlos ALMEIDA, DNI Nº 22.712.607, Legajo Nº 1.085, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 55/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 27 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Clemente Ismael BENEDETTI, DNI Nº 13.815.324, Legajo Nº 58, con prestación de servicios en el Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 56/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 30 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Omar ARCHAINA, DNI Nº 13.316.277, quien solicita se inscriba a favor del Señor Ariel Alberto ARCHAÑA, DNI Nº 29.766.629, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 13, Fila 8, Sección "E", Galería 19, Legajo Nº 5.344.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 13, Fila 8, Sección "E", Galería 19, Legajo Nº 5.344, a favor del Señor Ariel Alberto ARCHAÑA, DNI Nº 29.766.629 domiciliado Suburbio Sur S/N de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 57/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Victorio Alberto MOLINA, DNI Nº 10.199.193, quien solicita se inscriba a favor del Señor Anselmo Horacio MOLINA, DNI Nº 5.884.307, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 169, Fila 8, Sector "GB", Galería 6, Legajo Nº 17.487.



ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 169, Fila 8, Sector "GB", Galería 6, Legajo N° 17.487, a favor del Señor Anselmo Horacio MOLINA, DNI N° 5.884.307, domiciliado en calle Guillermo Rawson N° 1.056 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES

DECLARACIONES

**ABRIL DE 2021
(DEL 16/04/2021 AL 30/04/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a la 15 obran, las Ordenanzas desde el N° 12.506, a la 12.510/2021 las Declaraciones desde la N° 5 hasta la N° 6/2021 y Resolución 3/2021 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 30 de abril de 2021.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**



ORDENANZA Nº 12.506/2021.
EXpte. Nº 6754/2020 – H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6754/2020, caratulado: “DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ELEVANDO REQUERIMIENTO DE VECINOS DE BARRIO LUZ Y FUERZA SOBRE IMPOSICIÓN NOMBRE DE PLAZA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal los vecinos del Barrio “Luz y Fuerza”, de nuestra ciudad, solicitan la imposición de nombre de la plaza ubicada en intersección de calles Seguí y Guido Spano, bajo la denominación de “Héctor “Tito” Galguera”.-

Que, el Sr. Galguera, nacido el 25 de abril de 1947, comenzó su actividad eléctrica el 8 de junio de 1967, representando como delegado de su “sector obras” donde llegó a Jefe del Sector, hasta cumplir funciones como Secretario Seccional, destacándose entre su labor la concreción del primer Barrio 42 viviendas ubicado entre calles Santiago Díaz, J. J. Franco, Seguí y Cervantes; siendo inaugurado en 1988 convirtiéndose en uno de los iconos de la labor sindical en nuestro gremio.

Que, además, fue Secretario General de la CGT Regional Gualeguaychú, teniendo vital relevancia su participación en el ex policlínico AGOS, habiendo realizado, durante su periodo, el Barrio CGT de Bvard Montana y Fray Mocho (155 viviendas), y el Barrio CGT de Gervasio Mendez (145 viviendas).

Que, asimismo, formo parte de la Comisión Directiva del Sindicato de Luz y Fuerza en la Comisión Directiva Central (Mercedes Bs As) como Secretario Gremial, y luego como Secretario Adjunto, lo que le valió de respaldo para integrar la Federación Argentina de Luz y Fuerza como Secretario Gremial e integral el Concejo Directivo de la CGT Nacional como Secretario del interior, confeccionando el reglamento interno para elecciones de regionales que aun hoy está en plena vigencia, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

Artículo 1º.- IMPONGASE el nombre "Héctor "Tito" Galguera" a la plaza ubicada en intersección de calles Seguí y Guido Spano -Barrio Luz y Fuerza-.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Sonia A. Poletti, a/c Secretaría.

ORDENANZA Nº 12.507/2021.
EXPTE. Nº 6759/2020-H.C.D.

VISTO:

La coyuntura mundial que se vivencia respecto a la crisis generalizada que desata la Pandemia Covid-19, y la necesidad de instalar una política integral dirigida a garantizar la alimentación sana, segura y soberana en la ciudad de San José de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional ha garantizado el derecho a un ambiente sano de todos los habitantes adicionando expresamente la garantía de las generaciones futuras mediante el principio de equidad intergeneracional (artículo 41º Ley Nº 25.675).

Que, en consonancia, la Constitución Provincial, en su Artículo 22º establece que: "Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común".

Que nuestra provincia, promueve el consumo responsable y define la política ambiental conforme los principios ambientales (sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad) consagrados en nuestra Ley General de Ambiente (Ley Nº 25.675).

Que en este sentido es de destacar que el derecho a la alimentación, cuenta con rango constitucional dada su recepción en la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, ambos consagrados en nuestra carta magna nacional (artículo 75º inciso 22º).

Que, asimismo, la Constitución Provincial, establece que la alimentación es un derecho, expresándolo en su artículo 24º que reza: "El Estado asegura a todos los habitantes el derecho a la alimentación, así como un ingreso mínimo indispensable para la subsistencia en situaciones de falta de empleo regular, inestabilidad económica, social o catástrofes que coloquen al afectado en situación de desamparo". Que en ese aspecto, nuestro municipio viene dándose una política que ha implicado la toma de distintas medidas tendientes a procurar mejorar el ambiente y por ende la salud de las personas.

Que, en esta línea, mediante Ordenanza Nº 12.216/2018 se prohibió en todo el ejido de la localidad de San José de Gualeguaychú el uso, aplicación, expendio, almacenamiento, transporte, comercialización y venta del producto llamado en forma general Glifosato; y aquellas formulaciones que lo contengan.

Que, asimismo, en el mismo año, se sancionó la Ordenanza Nº 12.253/2018 de regulación de agroquímicos medida que va enlazada a la anterior, en el entendimiento que para garantizar el derecho a la salud es imprescindible tener un ambiente sano para que las personas que habitan este suelo puedan desarrollarse con plenitud, de no frenarse el vertido de estos tóxicos en el ámbito de competencia de este municipio, es decir en el ejido, no podría pensarse en un ambiente sano y menos aún en la producción de alimentos en el sentido más estricto de la palabra.

Que, en consonancia con ello, y en la búsqueda una alternativa, el gobierno municipal diagramó el Plan de Alimentación, Sana, Segura y Soberana (PASSS), el cual fue presentado el día 8 de mayo del año 2018 en el Centro de Convenciones Municipal.

Que es necesario mencionar que el cambio climático mundial, es una realidad, con consecuencias perjudiciales para el ambiente y para la salud, siendo una de sus causas principales la forma de producir alimentos bajo la metodología de monocultivos industriales.

Que esta forma de producir alimentos en pocas manos es un fenómeno mundial al que no escapa nuestro país, siendo uno de los factores más importante detrás del desalojo de los pequeños agricultores. Según diversos informes en Argentina, en veinte (20) años, desapareció el 33% por ciento de las chacras más pequeñas.

Que el sistema reinante de producción agro ganadera nacional, *-del cual nuestra provincia y ciudad no se encuentra exento-*, es un factor letal para nuestros suelos, aire y agua, debido a la utilización de un paquete tecnológico dependiente de un cúmulo de productos tóxicos (fertilizantes sintéticos, herbicidas e insecticidas) indispensables para el cultivo con semillas transgénicas del modelo imperante.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ha manifestado que el sector ganadero genera más gases de efecto invernadero -el 18 por ciento, medidos en su equivalente en dióxido de carbono (CO₂)- que el sector del transporte, convirtiéndose así en una de las principales causas de la degradación del suelo y de los recursos hídricos.



Que, es innegable que la pandemia de *Covid-19* del año 2020 tiene relación directa e indirecta con la producción de alimentos devastación de los ecosistemas que afecta la propia supervivencia de la vida en la tierra. Dicha situación ha puesto en jaque las economías regionales y locales por la devastación de los ecosistemas que afecta la propia supervivencia de la vida en la tierra.

Que, desde el ejecutivo municipal, asumiendo una respuesta responsable se ha comenzado con la experiencia local cuyos objetivos centrales son promover la producción sana de alimentos, la comercialización justa, y el consumo responsable.

Que la participación comunitaria social y ciudadana es condición indispensable para el alcance de este desafío hacia la transformación productiva de nuestra ciudad.

Que, la provincia de Entre Ríos ha adherido por Ley Provincial N° 9625 a la Ley Nacional N° 25.127/99 referida a la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica en la cual, se instituye un régimen de Promoción y de Control de este tipo de Producción.

Que, el Municipio local adhirió a los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante ordenanza municipal N°12.393/2020, y que el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana busca cumplir con las metas propuestas en los ODS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, siendo una de las políticas más inclusivas de las metas propuestas para el año 2030.

Que en virtud de la participación activa del Municipio de Gualaguaychú como integrante de la Red Nacional de Municipios y Comunidades que fomentan la agroecología (Renama) se definió "Concretar y/o desarrollar acciones que permitan resolver conflictos productivos y socioambientales" y uno de los resultantes fue la conformación del PASSS.

Que, los principios que orientan a la presente iniciativa de Desarrollo Local Sustentable son tanto éticos como políticos, económicos sociales y ecológicos en su conjunto. Apelando principalmente a la justicia distributiva de bienes y servicios productivos, a la participación democrática de todos los sectores y organizaciones de la sociedad, a la conservación y restauración de los sistemas ecológicos que sustentan la diversidad de la vida y a la rentabilidad del sector productivo para su sostenibilidad, diversificación y desarrollo. Siendo los principios de precaución, prevención y de cuidado de las condiciones de vida de las actuales y futuras generaciones los pilares sobre los que se sostiene el Programa de Alimentación Sana, Segura y Soberana – PASSS.

Que cuando hablamos de soberanía alimentaria nos referimos a que un pueblo soberano tiene la autonomía y la posibilidad de producir los alimentos con los cuales se alimenta.

Que, en virtud de la política pública sostenida por el Gobierno Municipal de forma integral en pos del cuidado de la salud y el ambiente, que se anticipó a la gravedad de la crisis climática y sanitaria, resulta indispensable su potenciación mediante la cristalización en una ordenanza sancionada efectivamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYESE el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana de la ciudad de Gualaguaychú- PASSS-, adjunto en el ANEXO 1, el cual forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: El PASSS tendrá como objetivo, instalar una política integral dirigida a garantizar la alimentación sana, segura y soberana de la ciudad. Para ello, serán presupuestos rectores para las tres grandes actividades inherentes a su objetivo: la producción, el comercio y el consumo. La producción deberá ser sana, local libre de agrotóxicos e independiente de organismos genéticamente modificados, así como respetuosa del proceso biológico y sus límites. La comercialización debe ser justa, local regional, directa -desde el productor al consumidor- de transformación local, con esto se indica que serán procesos que agregan valor a la producción primaria de alimentos saludables. En el mismo sentido el mercado deberá favorecer el desarrollo y viabilidad económica de circuitos cortos de comercialización que permitan el acceso seguro a alimentos saludables. El consumo deberá ser consciente, responsable, saludable, que implicará un cambio de conductas alimenticias desde la recuperación de saberes y de hábitos ancestrales.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú la coordinación de la ejecución de las acciones que deriven del mencionado Plan, fomentando su adhesión por parte de las distintas instituciones y actores que tengan injerencia en la temática.

ARTÍCULO 4.- TRANSVERSALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º, el PASSS como política pública lleva insita la transversalidad como condición esencial de su existencia, debiendo todas las reparticiones municipales incorporar la visión y el sentido que esta política de Estado establece. A sus efectos, dispónese que la Unidad Coordinadora de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú lleve adelante las acciones necesarias para el cumplimiento con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 5º.- CONSEJO CONSULTIVO: a los fines de garantizar la representación y participación de organizaciones de la sociedad, instituciones, universidades, municipalidad, equipos técnicos, se propone la creación de un consejo consultivo. Para ello el Municipio deberá reglamentar su composición, funcionamiento, roles y funciones, de la cual se desprenderán diferentes mesas temáticas para abordar los principios del Plan.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO. Garantícense las partidas presupuestarias necesarias para financiar las acciones que el PASSS como política pública municipal ejecute. A sus efectos se presentará anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal el Plan de Acción del PASSS como su proyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año siguiente, conjuntamente con la rendición de cuentas del ejercicio vencido a los fines de su aprobación y siempre un mes antes del cierre del presupuesto municipal. Todo ello sin perjuicio de las fuentes de financiamiento externas al Estado Municipal que pudieran gestionarse.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.-

Los principios que orientan a la presente iniciativa de Desarrollo Local Sustentable son tanto éticos como políticos, económicos, sociales y ecológicos en su conjunto. Apelando principalmente a la justicia distributiva de bienes y servicios ecosistémicos y productivos, a la participación democrática de todos los sectores y organizaciones de la sociedad, a la conservación y restauración de los sistemas ecológicos que sustentan la diversidad de la vida y a la rentabilidad del sector productivo para su sostenibilidad, diversificación y desarrollo. Siendo los principios de precaución, prevención¹ y de cuidado de las condiciones de vida de las actuales y futuras generaciones los pilares sobre los que se sostiene el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - PASSS.

El PASSS tendrá como objetivo Realizar un proceso participativo que genere cambios, compromisos y responsabilidades, para el logro de un sistema productivo local y diversificado de alimentos saludables, seguros y soberanos para garantizar el derecho humano a la alimentación en la comunidad de Gualeguaychú, siendo destinatarios directos los consumidores responsables, los productores y muy especialmente los niños y las niñas de nuestra Casa Común.

Objetivos Específicos

A. De producción, valor y comercialización:

1. Promover la producción local de alimentos libres de agrotóxicos;
2. Fortalecer procesos que agregan valor a la producción primaria de alimentos saludables;
3. Favorecer el desarrollo y viabilidad económica de circuitos cortos de comercialización que permitan el acceso seguro a alimentos saludables;
4. Incentivar y asistir a los productores de alimentos que adhieran con un proceso planificado de transición productiva libre de contaminantes que afectan a la salud humana y la de los ecosistemas;
5. Contribuir con la comprensión de cambio climático, sus causas y consecuencias y las medidas de mitigación y adaptación del sector productivo;
6. Destinar tierras municipales para la producción de alimentos saludables.
7. Generar desde el Municipio alianzas y articulación para la producción de alimentos saludables en tierras no utilizadas para tal fin.

B. De comunidad ambiental y consumo responsable:

1. Generar hábitos de consumo responsable y alimentación saludable en toda la población local;
2. Potenciar a las organizaciones y grupos sociales de Gualeguaychú comprometidos con el cuidado ambiental y el desarrollo sustentable;
3. Incidir en el abastecimiento y las dietas destinadas a las escuelas públicas que cuentan con comedor;

C. De formación y generación de conocimientos:

1. Ofrecer espacios de capacitación y asistencia técnica a productores locales de productos alimentarios primarios;
2. Realizar programas de capacitación docente sobre alimentación saludable y soberanía alimentaria;
3. Contribuir con la formación ambiental de profesionales de la salud;
4. Fortalecer capacidades de gestión municipal destinadas a la producción, la alimentación y la salud;
5. Realizar proyectos de investigación sobre el sistema productivo local, disposición para la transición, intereses y demandas del sector;
6. Estudio sobre percepción del riesgo y la vulnerabilidad de los distintos sectores sociales de la población de Gualeguaychú;
7. Generar conocimientos científicos y técnicos que permitan establecer una línea de base de la producción local de alimentos, que incluyan tipos de producción y de productores, extensión, uso de agroquímicos y disposición para la transición hacia un sistema productivo no contaminante;
8. Generar una base de datos con antecedentes e información relevante sobre los temas propuestos en el Programa.

D. De comunicación:

1. Desarrollar una estrategia de comunicación ambiental que de referencias precisas sobre los contenidos y avances del Programa;
2. Lograr que la comunicación cumpla con un rol de educación ambiental informal;
3. Ofrecer instancias de formación e intercambios de experiencias sobre el tratamiento de temas ambientales en los medios de comunicación;
4. Crear un observatorio de producción y alimentación saludable con experiencias locales, provinciales y nacionales;
5. Generar redes de productores y consumidores responsables.

Destinatarios

Comunidad de Gualeguaychú
Productores
Profesionales del campo de la salud y de la producción de alimentos
Docentes
Estudiantes

Alcance

La totalidad del ejido de la ciudad sobre la que tiene competencia el Municipio e incidir a escala de todo el Departamento de Gualeguaychú. Se espera que el modelo de trabajo a realizar sea un aporte para los demás Municipios de la Provincia

Líneas de acción

Es Programa se estructura sobre la base de una serie de componentes denominados líneas de acción que en su conjunto hacen al cumplimiento de los objetivos propuestos. La secuencia no corresponde a prioridades ya que se espera implementar de manera simultánea las cinco líneas propuestas.

De manera esquemática, el modelo propuesto es el siguiente:



Descripción general de cada línea de acción

1. INVESTIGACIÓN

Antecedentes

□□ Compilación y sistematización de fuentes de datos, estudios, proyectos y políticas de soberanía alimentaria. Estado de la investigación en Argentina y rol de las Cátedras Libres de Soberanía Alimentaria. Oferta académica de grado y postgrado sobre producción y alimentación saludable.

□□ Estudio de factibilidad para la aplicación de medidas nacionales e internacionales de adaptación al cambio climático del sector productivo de alimentos.

Línea de base

- ✓ Relevamiento de información sobre composición de la producción agrícola y ganadera del Departamento Municipal y en particular del ejido de la ciudad, tipos de producción, extensión, uso de agroquímicos, mercados, comercialización, cadena de valor.
- ✓ Estudio de suelos y biodiversidad.
- ✓ Estudio sobre nueva ruralidad, repoblamiento rural, oficios asociados a la producción rural, necesidades y demandas.
- ✓ Estudio sobre calidad de los alimentos e identificación de compuestos agrotóxicos de los alimentos consumidos en Gualeguaychú

Investigación acción / investigación participativa

- ✓ Plantear la investigación en términos de acción y participación implica que los investigadores se involucran de manera directa con la problemática de indagación, lo que genera un proceso de aprendizaje compartido entre todos los actores participantes.
- ✓ Investigación sobre disposición, interés, conocimientos e información de los productores sobre producción agroecológica como alternativa viable de reconversión.
- ✓ Estudio de percepción de la población sobre riesgo y vulnerabilidad en torno a tipo de alimentación y fuentes de origen.

Sistematización y modelización

- ✓ Registro, sistematización y análisis sobre el proceso de implementación del Programa, síntesis que permitan realizar informes parciales de avance y como modelización sobre la base de la metodología y los resultados obtenidos.

2. FORMACIÓN

Docente

Los programas de formación y actualización serán extendidos a todos los docentes de la Provincia dado que, se priorizarán aquellos que hayan sido aprobados por el Consejo de Educación de la Provincia. Según sean los casos se especificarán nivel a los que van dirigidos, carga horaria, modalidad, certificación y acreditación de puntaje.

Cursos de actualización docente en soberanía alimentaria, educación ambiental y desarrollo sustentable.

Postítulo en educación ambiental

Observación: Escuela Normal "Dr. Luis César Ingold" de la ciudad de Villa Elisa, aprobado por el Consejo Escolar de la Provincia, cuenta con un Programa de Postulación denominado "Especialización Superior en Educación Ambiental", con sede en Villa Elisa y Concordia. Se propone realizar las gestiones pertinentes para solicitar que Gualeguaychú sea sede de dicho programa.

Técnica

Cursos de perfeccionamiento para personal directivo y técnico de la Municipalidad sobre los temas del Programa

Productores y profesionales

- ✓ Cursos abiertos y de nociones generales sobre métodos y técnicas productivas, tales como agroforestería, agroecología, ganadería regenerativa, manejo holístico, biodinámica, permacultura.
- ✓ Se desarrollarán charlas técnicas personalizadas con cada productor. Determinando cuáles son sus necesidades, requerimientos, limitantes y alternativas a estas.
- ✓ Curso sobre diseño y planificación estratégica de la producción;
- ✓ Muestra de casos de producciones exitosas con criterios alternativos a la agricultura industrial;
- ✓ Curso sobre introducción al cambio climático con foco en la producción rural;
- ✓ Cursos de actualización sobre impacto en la salud y los ecosistemas de los agroquímicos.

Periodistas

- ✓ Seminario de comunicación ambiental
- ✓ Curso de comunicación ambiental para estudiantes de carreras de comunicación o afines.
- ✓ Curso sobre introducción general a la cuestión ambiental y en particular sobre cambio climático

3. ASESORAMIENTO Y PRODUCCION

Por medio de asesoramientos técnicos integrales a través de profesionales especializados¹¹, en el que se priorizarán en esta primera etapa del Programa a los productores interesados en el no uso de agrotóxicos y aquellos productores que ya estén trabajando de una forma más amigable con el ambiente, a fin de fortalecer estrategias de manejo de ecosistemas. Para ello se implementarán:

- ✓ Asistencia técnica para la de producción de carne, grano y semilla evitando la utilización de agrotóxicos, siguiendo las prácticas y principios agroecológicos, en los establecimientos de producción agrícola /ganadero, ganaderos ubicados dentro del ejido municipal de Gualeguaychú.
- ✓ Acompañamiento técnico de aquellos productores que aunque sean netamente ganaderos, se vean afectados por normativas de prohibición de determinados agrotóxicos, a fin de optimizar el recurso pasto, ejercer una ganadería de pastoreo rotativo y/o regenerativa.
- ✓ Se realizará una mesa participativa de trabajo con los productores, donde se den a conocer prácticas y alternativas de producción.
- ✓ Gestión de subsidios y créditos tanto estatales como privados. A nivel provincial y nacional.

- ✓ Desarrollo de una plataforma digital para la inscripción y censo de los productores afectados por las normativas de prohibición de uso de determinados agrotóxicos, en la cual a su vez se les pedirá completar un formulario en el cual se generará la información necesaria para establecer la tipología de los productores.

Ecoproductivas:

- ✓ Serán priorizados en el orden de mérito aquellos establecimientos que:
- ✓ Posean la componente animal en su producción, ya sean exclusivamente ganaderos o agrícolas/ganaderos (mixtos).
- ✓ Productores que estén avanzados en el área de la agroecología, producción orgánica o simplemente el no uso de agrotóxicos.
- ✓ Que posean el establecimiento dentro del ejido de Gualaguaychú y cercanía.
- ✓ El Municipio también actuará como agente de producción, comercialización y certificación.

Producción municipal:

Reserva Las Piedras
Banco de tierras
Comodatos de tierras para la producción
Parque frutal

Comercialización local:

Ferias locales de alimentos SSS de abastecimiento local y/o cercano con iguales criterios de producción agroecológica

Certificación:

Desarrollo de una certificación local de calidad SSS

4. COMUNICACIÓN

- ✓ Campaña de difusión, explicación, alcances y actividades propuestas por del Programa destinada a todos los sectores y habitantes locales.
- ✓ Desarrollo de un sitio web y posicionamiento en redes sociales sobre antecedentes temáticos, resultados de investigaciones realizadas en el marco del programa, difusión de actividades, avances del Programa.
- ✓ Generar espacios en los medios en los que se puedan discutir y proponer alternativas desde el Programa
- ✓ El Passs presenta un gran potencial de expansión comunicacional "hacia fuera" de Gualaguaychú. Se proponemos que la estrategia comunicativa se extienda y tome en cuenta no solo la escala local sino también a nivel Provincial y Nacional, ya que en definitiva se orienta hacia las causas de una profunda crisis del modelo de producción agrícola industrial junto con los daños en la salud humana y de los sistemas naturales.
- ✓ Dar a conocer a la población y demás productores la existencia de productores que no utilizan agrotóxicos y que es posible producir sin estos.

5. ARTICULACIONES Y ALIANZAS

- ✓ Convocatoria pública para la presentación del PASSS;
- ✓ Registro de apoyo, adhesiones, cooperación y participación directa de organizaciones e instituciones intermedias al PASSS
- ✓ Convenios con Centros de Estudios, Universidades, Asociaciones.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 30 de abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Sonia A. Poletti, a/c Secretaría.

ORDENANZA Nº 12.508/2021.
EXPTE. Nº 6788/2021- H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 01-3471-2020, caratulado: "Equipo Directivo de Ambiente s/proyecto de ordenanza s/regulación de parámetros de efluentes cloacales"; y

CONSIDERANDO

Que el compromiso ambiental fue asumido por esta gestión y su comunidad y es necesario complementar la legislación vigente referida a los parámetros analíticos para el volcado de los efluentes cloacales, previo procesamiento en las plantas de tratamiento situadas en ejido de Gualaguaychú, para su posterior vertido en los cuerpos o cursos de agua de nuestra ciudad.

Que el agua es un bien natural de fundamental importancia para el desarrollo de la vida por lo que se busca prevenir la contaminación y evitar el impacto en la salud de la comunidad.

Que nuestra ciudad es pionera en la preservación del ambiente y el uso razonable de los bienes naturales, a raíz de su historia de luchas socio ambientales.

Que, en ese sentido, la ciudad cuenta con una Planta de Tratamientos de efluentes cloacales, desde el año 2005 – que situó a *Gualeguaychú* como el primer municipio con más de ochenta mil habitantes en contar con un tratamiento del estilo – y, que dicha obra ha sido objeto de constantes mejoras en las gestiones subsiguientes.

Que el crecimiento demográfico es constante en nuestra ciudad, población que se ve duplicada en la temporada estival por el constante ingreso de turistas, factor que obliga a extremar la eficiencia del tratamiento de los efluentes cloacales.

Que, además del sistema general que procesa los efluentes domiciliarios locales citado, algunas actividades especiales, en virtud de su magnitud, cuentan plantas de tratamientos cloacales propias.

Que, en pos, del *principio de protección y precaución* – contemplados en la Ley General de Ambiente-, debemos velar por el cuidado de los cursos de agua superficiales y subterráneos del ejido municipal: el Río Gualeguaychú, Río Uruguay, Arroyo Gualayán y demás afluentes son objeto de tutela primordial para este Municipio.

Que la normativa provincial vigente, Decreto 2235/2002 de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos contempla en su *anexo II* los valores límites a los que deberán adecuarse los distintos parámetros de los líquidos cloacales domésticos, careciendo de valores para el recuento de *coliformes totales, coliformes fecales y Escherichia Coli* para los sistemas convencionales de tratamiento de efluentes cloacales.

Que si bien la Resolución 084/2007 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, fija parámetros microbiológicos para definir la calidad de agua para uso recreativo, carece también de los valores mencionados en cuanto a plantas de tratamiento de efluentes cloacales.

Que la creación de normativa local relativa a los parámetros analíticos resulta indispensable a los fines de determinar la eficiencia de los tratamientos descriptos para garantizar la conservación de nuestro río y de las reservas acuíferas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCANSE los parámetros analíticos que deberán cumplimentar los efluentes tratados, provenientes de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales emplazadas en el ejido de la ciudad, previo a su volcado final al cuerpo receptor. Los mismos serán normados en la Tabla I del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBASE el vertido de efluentes cloacales en la vía pública, cuerpos de agua, campos privados o cualquier otro lugar no autorizado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios de transporte de efluentes cloacales deberán realizar sus descargas directamente en las Plantas de Tratamiento de Efluentes cloacales que llevarán un registro administrativo de la actividad de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- SANCIONES:

a) Multa. Se aplicará una multa económica de 200 U.T.M, a quien incumpla lo normado en la presente ordenanza, el cual se aumentará gradualmente en caso de reincidencia.

b) Clausura.

ARTÍCULO 5.- ESTABLEZCASE como Autoridad de Aplicación de la presente norma, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Equipo Directivo de Ambiente y la Subdirección de Inspección General, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO I
LIMITES PARA LA DESCARGA DE EFLUENTES CLOCALES

TABLA N°1

Parámetro	Unidades	Valores del efluente previo al volcado
Ph	-	5,5 - 10
Temperatura	°C	< 45
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	< 50
Sólidos Sedimentables en 2 horas	mg/l	< 30
Sólidos Sedimentables en 10 minutos	mg/l	< 0,5
Cadmio	mg/l	< 0,1
Plomo	mg/l	< 0,5



Mercurio	mg/l	< 0,005
Arsénico	mg/l	< 0,5
Coliformes Totales	NMP/100 ml	≤ 5000
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	≤ 3000
Escherichia coli	E. coli/100 ml	≤ 800

Nota.: Los límites indicados expresan la concentración máxima admisible.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Juan Boari, Vice-Presidente 1º – Sonia A. Poletti a/c Secretaría.

ORDENANZA Nº 12.509/2021.
EXPTE. Nº 6807/2021- H.C.D.

VISTO:

La extrema necesidad de dar respuesta a un reclamo constante por parte de vecinos, y la necesidad de continuar con las tareas de reordenamiento del tránsito con el único fin de lograr una disminución de los siniestros donde se ven involucrados vehículos, como también motovehículos -motonetas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos - debido al incremento del parque automotor, en su gran mayoría en los últimos nombrados por su menor porte.

CONSIDERANDO:

Que nuestro municipio por intermedio del artículo 231 de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la ley 10.027, su modificatoria -10.082- y legislación vigente otorga autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos.

Así mismo el artículo 2º de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su modificatoria Ley Nacional de Tránsito 26.363 y leyes complementarias, donde nuestro Municipio por Ordenanza 11.620/2011, se adhirió por intermedio de la Ley Provincial 10.025, autorizando a los municipios a disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las leyes que rigen en la materia, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales, pudiendo dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito, estacionamiento urbano y al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Estadísticamente surge que en los accidentes de tránsito ocurridos en nuestra ciudad, un alto porcentaje de vehículos (especialmente motovehículos) no cuentan, con la mayoría de los requisitos esenciales para circular, tales como placa dominio colocado, seguro de ley obligatorio y modificaciones en su seguridad tanto activa como pasiva; siendo no solo un perjuicio para el titular del mismo sino también para terceras personas, peatones y habitantes de la ciudad, ya que con la faltante de los requisitos esenciales no es reconocido el daño causado, llámese a bienes muebles o inmuebles, como a personas, atento que las compañías aseguradoras no los reconocen, y de esta forma no se produce la amortización del riesgo mínimamente aceptable.

Que, en los últimos tiempos se ha notado el incremento de los conductores desaprensivos e imprudentes que conducen vehículos y motovehículos de manera temeraria, poniendo en riesgo sus propias vidas como así también la de terceros.

Que muchos de estos -vehículos y motovehículos- se encuentran modificados de su morfología original de fábrica de tal manera que presentan los caños de escapes rotos, adulterados, modificados y/o sin su silenciador correspondiente o libre de gases, conocidos comúnmente como "escapes libres", provocan ruidos molestos en diferentes horarios y zonas de la ciudad, produciendo una contaminación sonora, afectando así el medio ambiente por la liberación de gases que libera, provocando serios trastornos a personas mayores de edad, personas autistas, como así también a animales, afectando el código de convivencia urbano, provocando un desorden que perjudica el descanso, bienestar y buen convivir.

Que la Ordenanza 12079/2016 prohíbe la tenencia, detonación, comercialización, transporte, almacenamiento, fabricación, venta minorista y mayorista, uso, en el ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de todo elemento de pirotecnia y en sus considerando funda los motivos originadores. Asimismo, y como es público conocimiento los ruidos originados por aquellos vehículos y/o motovehículos que se encuentran modificados generan ruidos similares a los de la pirotecnia.

Que por lo general los reclamos se focalizan sobre pequeños grupos y/o agrupaciones de motociclistas que en pelotones e incluso de manera individual, circulan por el ejido urbano incumpliendo con las normativas vigentes en relación a ruidos molestos.

Que debe considerarse a los vehículos y motocicletas que son conducidos principalmente por jóvenes, de manera desaprensiva, temeraria e imprudente, generando un peligro inminente en su desplazamiento, incrementando la factibilidad de creación de siniestros viales, que en muchos casos pueden provocar lesiones gravísimas e incluso la pérdida de la vida de quienes van a bordo de los mismos, como de terceros transeúntes, como parte creadoras de un riesgo que debe ser regulado por el estado municipal a fin de ordenar el tránsito de la ciudad y proteger los derechos inalienables de los vecinos de Gualeguaychú, como ser la Salud, la Vida, y el espacio en el cual conviven, teniendo en cuenta que la elección y estilo de vida de nuestros vecinos es el de una ciudad tranquila, turística, apta para el descanso y buena convivencia.

Que más allá de los esfuerzos con los constantes operativos realizados por la Dirección de Tránsito en conjunto con la Policía de la Provincia de Entre Ríos y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los mismos se tornan peligrosos, no solo para los funcionarios encargados de aplicar las normas, sino también para el mismo conductor y terceros.

Que debido a que en los operativos, el hecho de detener la marcha a los conductores de este tipo de vehículos, los mismos, a sabiendas de las faltas que cometen, con el afán de evadir y/o evitar el control giran con anterioridad a los puntos acelerando de manera deliberada realizando maniobras riesgosas y en oportunidades dirigiendo el vehículo a gran velocidad hacia las autoridades de aplicación.

Que con el objeto de procurar primeramente la Seguridad Vial de todos los vecinos de nuestra ciudad, la Educación Vial, y por último la sanción a los conductores infractores, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- PROHÍBASE en toda la jurisdicción de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados a los originales, como también caños de escapes preparados para competencias deportivas, sean estas profesionales o amateurs, que provoquen la contaminación y excedan los límites reglamentarios, así como cualquier tipo de caño de escape distinto al correspondiente al modelo y año de fabricación del vehículo o cualquier instrumento mecánico o de otro tipo, generadores de ruidos molestos.

Artículo 2º.- SERÁN pasibles de retención los vehículos como también motovehículos (motonetas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos) que estando estacionados en la vía pública carezcan de su placa de dominio identificatoria o estando colocada, se impida o dificulte su visualización mediante pliegues, aditamentos, mal estado de conservación, colocación en lugares o en forma antirreglamentaria, giradas respecto de su posición normal o por cualquier otro método que dificulte o impida su correcta identificación, como así también espejos, escapes no reglamentarios y/o toda modificación que sufra el vehículo que no se encuentre debidamente Homologada. Además, será de aplicación lo dispuesto por el presente artículo cuando los motovehículos no cumplan con los requisitos de seguridad para la circulación establecidos en la Ley Nacional N° 24.449.

Artículo 3º.- UNA vez retenida y acarreada por la autoridad municipal, el agente interviniente dejará una notificación y/o anuncio del acarreo y/o retención de la misma en el lugar donde estaba estacionada, igualmente se informará al Comando Radioeléctrico de la Policía Departamental, a fin de que tome conocimiento del traslado.

Artículo 4º.- UNA vez retenido el vehículo y previo ingreso al depósito municipal la misma deberá ser verificada por la planta de verificación dependiente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º.- REALIZADA la retención del vehículo y/o motovehículo el infractor deberá presentarse en el Juzgado de Faltas Municipal a los efectos de regularizar su situación con la correspondiente documentación que garantice que pueda cumplir con los requisitos que se manifiestan seguidamente. A los efectos de retirar el vehículo será entregado a quien sea titular tarjeta verde, se encuentre habilitado para el manejo de ese vehículo mediante tarjeta azul y/o aquella persona que posea la cédula de poseedor la cual se obtiene realizando la denuncia de compra. A su vez deberá concurrir al depósito municipal con seguro vigente, licencia de conducir vigente y habilitante, y deberá retirar el vehículo en condiciones óptimas para su utilización en la vía pública.

Artículo 6º.- EN caso de requerir sustitución de partes reglamentarias como espejos, patentes, faros, etc., escapes y/o instrumentos generadores de ruidos molestos, el titular deberá proveer las piezas requeridas, debidamente homologadas, y disponer su recambio y/o inclusión todo a su exclusivo cargo; condición indispensable para retirar el vehículo.

Artículo 7º.- POSTERIORMENTE, poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, los caños de escapes y/o instrumentos mecánicos secuestrados, generadores de ruidos molestos, a los efectos de proceder a la destrucción total de los mismos, por quien disponga la autoridad competente cuando ésta lo estime conveniente.

Artículo 8º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para establecer la reglamentación y promoción de una campaña de concientización vial dirigido a titulares y/o conductores de motovehículos, debiendo contar a esos efectos con la cooperación de los titulares.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Juan Boari, Vice-Presidente 1º – Sonia A. Poletti a/c Secretaría.

ORDENANZA N° 12.510/2021.
EXpte. N° 6817/2021- H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-001019/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "s/Pago a proveedor – Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de



Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 165.796,69.-) a favor de "ASOCIACIÓN MUTUAL DE BANCARIOS DE C. DEL URUGUAY", en concepto de adquisición de medicamentos conforme solicitud de pedido, obrante a fs.4 de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 165.796,69.-) a favor de ASOCIACIÓN MUTUAL DE BANCARIOS DE C. DEL URUGUAY, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Juan Boari, Vice-Presidente 1º – Sonia Poletti a/c Secretaría.

DECLARACIÓN Nº 5/2021.
EXPTE. Nº 6832/2021- H.C.D.

VISTO:

La nota enviada al bloque de concejales justicialistas por la CGT seccional Gualeguaychú, la CTA Gualeguaychú y el Sr. Ateo Alcides Jordán en calidad de hijo del Sr. Ángel Jordán, uno de los trabajadores reprimidos el 1 de mayo de 1921 en un acto por el día del trabajador; los cuales solicitan se arbitren los medios necesarios para declarar monumento histórico al mausoleo emplazado en el cementerio Norte de esta ciudad de Gualeguaychú el cual recuerda a los trabajadores asesinados aquel día en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Día del Trabajador de 1921, una patota integrada por patrones con armas de fuego, policías y campesinos contratados atacaron un acto en la plaza principal de Gualeguaychú, asesinando a 17 personas, entre las que había un niño de 4 años y una adolescente de 15 años.

Que ese día de 1921, en la ciudad hubo dos actos. Uno oficialista y otro de obreros. Por un lado, la Liga Patriótica que se concentró en el Hipódromo; mientras que, por el otro lado, los trabajadores realizaban su encuentro en la Plaza Independencia, que hoy es la Plaza San Martín, de Gualeguaychú.

Que los obreros acudieron al acto para recordar a los sindicalistas norteamericanos asesinados en 1886, y reclamar por jornadas laborales de ocho horas y otros derechos elementales para los trabajadores entrerrianos.

Que el acto de reivindicación a la clase trabajadora estaba integrado, especialmente, por obreros del puerto: hombreadores, estivadores, carreros y trabajadores rurales, pero también empleados de comercios y fábricas.

Que el clima era tenso dado que dos meses antes, un encuentro de trabajadores en Villaguay se había convertido en una batalla campal.

Que, en aquel contexto, ser obrero, tener conciencia de clase y pelear por los derechos podía ser una sentencia de muerte. Eran muchos los hechos de represión que implicaron matanza de trabajadores en la Argentina. En 1919, la Forestal y la Semana Trágica; en 1921, la Patagonia Rebelde y, también ese mismo año, las matanzas en Gualeguaychú y en Villaguay.

Que ese 1º de mayo los trabajadores habían llegado con sus familias a celebrar la jornada. Participaban del acto portando su bandera roja. A la bandera la llevaban dos trabajadores: Ángel Silva y Celedonio Iglesias, y muchos escoltaban a los abanderados. «*Deme ese sucio trapo rojo!*», le requirió un efectivo policial que llegó al acto con toda la intención de generar una resistencia que luego sería respondida con pólvora.

Los trabajadores no quisieron entregar la bandera y empezó el tiroteo. Los primeros disparos llegaron desde el campanario de la Iglesia, donde se habían apostado sin mayores problemas de ingreso los francotiradores de la Liga Patriótica. Silva recibió un balazo en la cabeza. Iglesias, dos balazos en el estómago. Fueron los primeros muertos de la jornada. Las balas

de los patrones, que eran las balas estatales de los policías, no se detuvieron ahí. También mataron a una adolescente de 15 años llamada Adela de la Cruz y a un niño de 4 años llamado Pedro Hernández. No sólo hubo armas de fuego sino también ataques con machetes que portaban las gavillas que armaron los represores. Justo Moreira, un obrero federado, como se llamaba a quienes integraban la entidad sindical, recibió un machetazo en el lado derecho de la cabeza.

Que el Sr. Ángel Jordán, tomó la bandera que cayó de los brazos de sus compañeros asesinados. Bandera que hoy su hijo, Ateo Jordán, aún atesora como el recuerdo que le dejó su padre de aquella jornada en la que, en la plaza principal de nuestra ciudad, chocaron la prepotencia de los patrones con la dignidad de los obreros.

Que este año se cumplen 100 años del aquel trágico 1ro de mayo de 1921, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE monumento histórico al mausoleo emplazado en calle Osario, Sección D, Panteón N° 23 del Cementerio Norte Gualeguaychú, el cual recuerda a los trabajadores asesinados el 1º de mayo de 1921 en nuestra ciudad.-

Artículo.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Sonia A. Poletti, a/c Secretaria.

DECLARACIÓN N° 6/2021.
EXpte. N° 6833/2021- H.C.D.

VISTO:

Que el 1º de mayo es el Día Internacional de los Trabajadores y las Trabajadoras y que se realizarán diversas actividades para su conmemoración; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo este 1º de mayo resulta particularmente significativo a nivel local en tanto se cumplen 100 años de los trágicos sucesos del año 1921 en que trabajadores y sus familias fueron atacados por fuerzas patronales y de la Liga Patriótica en la entonces Plaza Independencia, actual San Martín;

Que ese día, a las 15 hs. las organizaciones obreras nucleadas en la Federación Obrera Departamental, tenían programado un acto en dicha plaza, para conmemorar el Día Internacional de los Trabajadores, con presencia de oradores y referentes locales y nacionales;

Que entre las principales reivindicaciones obreras estaban la jornada de 8 horas de trabajo y la mejora en las condiciones laborales;

Que, por otro lado, los sectores patronales y grandes terratenientes de nuestra región y la provincia, celebrarían el Día del Pronunciamiento, con un desfile en las calles céntricas por la mañana y un almuerzo en el Hipódromo, contando con la presencia de referentes e integrantes de la Liga Patriótica Argentina, entre ellos su presidente, Manuel Carlés;

Que, vale aclarar, la Liga Patriótica era una organización política y armada que con sus brigadas actuaba como verdaderos grupos de choque, con tristes participaciones en feroces represiones y masacres como las de Semana Trágica en Buenos Aires en 1919, las matanzas en la Patagonia en 1921, o las de la Forestal en 1921;

Que, próximo a comenzar el acto obrero, las brigadas de la Liga se dirigieron hasta la Plaza, se apostaron alrededor de forma intimidante e ingresaron por el centro para quitar la bandera roja de la Federación;

Que, ante la resistencia de los trabajadores y luego de la intervención mediadora de la Policía, los integrantes de Liga iniciaron un feroz ataque disparando con armas de fuego a la multitud;

Que, esta agresión tuvo como resultado por lo menos 13 personas asesinadas (entre las cuales se encuentran un policía, una joven de 14 años y obreros que participaban del acto), y numerosos heridos de bala y golpes;

Que este ataque buscó quebrar el impulso de lucha y organización de los trabajadores a nivel local, que se encontraba en ascenso;

Que ese día Gualeguaychú fue testigo de uno de los hechos más violentos y traumáticos de su historia, que implicó un punto de inflexión en la historia de los trabajadores, del movimiento obrero local y provincial;

Que a 100 años resulta importante recordar estos hechos, en gran parte aún desconocidos, en tanto son parte de la historia de nuestra ciudad;

Que, en este sentido es importante destacar la tarea de recopilación e investigación llevado adelante por Ateo Jordán, hijo de un obrero federado testigo del ataque, que por muchos años trabajó para que estos hechos no queden en el olvido y el silencio;

Que a 100 años debemos un homenaje a las víctimas de esa masacre: Ángel Silva, Celedonio Iglesias, Lorenzo Timón, Pedro Villarreal, Sargento Fernando Urriste, Adela de la Cruz, Brígido Aguilar Cardozo, José Aguilar Cardozo, Pedro Hernández, Pablo Martínez, Eduardo Otero, Pedro Gonsalvo, Damasio Quiroz;

Que, en este sentido, diversas áreas municipales y organizaciones sindicales y políticas realizarán actividades conmemorativas, atendiendo a los cuidados que requiere el contexto de pandemia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO 1°.- Declárense de interés municipal la agenda de actividades que se llevarán adelante en conmemoración al Día Internacional de los Trabajadores y las Trabajadoras y por el centenario de los acontecimientos del año 1921 en Plaza Independencia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Sonia A. Poletti, a/c Secretaria.

RESOLUCIÓN Nº 3/2021.
EXPTE. Nº 6835/2021- H.C.D.

VISTO:

Las declaraciones expresadas irresponsablemente por la presidenta del PRO, Patricia Bullrich, acerca de que el Gobierno Nacional podría o debería haberle entregado nuestras Islas Malvinas al laboratorio estadounidense Pfizer para acordar la provisión de vacunas contra el coronavirus, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo sobre la soberanía argentina de las Islas Malvinas ha sido una política de estado que atravesó los distintos gobiernos desde la vuelta a la democracia.

Que en este sentido la cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional consagra el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre dichos territorios y espacios marítimos, de conformidad con los principios del derecho internacional y respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas. Este objetivo es una política de Estado y responde al anhelo de todo el pueblo argentino.

Que hace décadas la comunidad internacional destaca a la cuestión de las Islas Malvinas como una de las formas de colonialismo a la que debe ponerse fin e insta a la Argentina y el Reino Unido a encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía, a través de las negociaciones bilaterales.

Que los dichos de la presidenta del PRO afectan la memoria y el honor de los caídos y veteranos de guerra ya que el conflicto bélico generó un doloroso e irreparable daño en sus vidas y la de sus familias y por ende un sentido dolor en todo el pueblo argentino, además el insalvable retroceso en las negociaciones diplomáticas.

Que por lo expuesto resulta imposible interpretar como moneda de cambio la soberanía sobre las Islas Malvinas.

Que en consecuencia los dichos de la presidenta del PRO, defecionan e insultan al pueblo argentino, la Constitución Nacional y principalmente a quienes dieron su vida, arriesgaron su integridad y sufrieron en el conflicto bélico la pérdida de seres queridos.

Que la responsabilidad institucional de los partidos políticos y sus representantes y el respeto hacia nuestros compatriotas, es la base para realizar los objetivos trazados por el preámbulo de nuestra carta magna.

Que por último si hay un asunto que debe unir a todo el pueblo argentino es la defensa acérrima de la soberanía argentina y por ello hechos como éste no pueden ser minimizados, relativizados, mucho menos ignorados por las distintas expresiones políticas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- EXPRESAR el más profundo repudio a las declaraciones expresadas irresponsablemente por la presidenta del PRO, Patricia Bullrich, sobre la entrega de las Islas Malvinas a cambio de provisión de vacunas.

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestra solidaridad para con los caídos, excombatientes y sus familias.

Artículo 3°.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Sonia A. Poletti, Secretaria.



